



| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |   |                     |  |                   |  |
|---------------------------------|---|---------------------|--|-------------------|--|
| Pública                         | X | Pública Clasificada |  | Pública Reservada |  |

## ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

|                      |                                                                                                                                                                                                |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA DE LA NECESIDAD | Coordinación Grupo de Gestión del Talento Humano – Servicio Médico Asistencial                                                                                                                 |
| ORDENADOR DEL GASTO  | Álvaro Iván Barrero Buitrago                                                                                                                                                                   |
| OBJETO               | PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL META. |

#### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994.

Desde su creación, la Entidad funciona en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de incrementar la productividad de las empresas y regiones, promover la inclusión social y fortalecer el desarrollo del talento humano, alineada con la política nacional de más empleo y menos pobreza. En este contexto, el SENA desarrolla programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 establecen cinco transformaciones estratégicas, con las cuales el SENA guarda una relación directa por su misionalidad y amplia presencia territorial, destacándose especialmente la Seguridad Humana y Justicia Social, el Derecho Humano a la Alimentación,



la Transformación Productiva, la Acción Climática y la Convergencia Regional, ámbitos en los cuales el SENA actúa como un actor diferencial del cambio social, productivo y territorial.

En consonancia con dichas transformaciones, la Entidad ha definido un mapa estratégico institucional orientado, entre otros aspectos, al fortalecimiento del capital humano, la innovación en la prestación integral de los servicios, la ampliación de la cobertura y pertinencia institucional, el fortalecimiento del modelo de operación y la administración eficiente, austera y eficaz de los recursos públicos.

Que la Ley 119 de 1994 establece que “El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Que el artículo 4º de la Ley 119 de 1994, establece como función del Sena, entre otras: “1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”.

En atención a las funciones misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y a los retos institucionales derivados de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, se hace necesario garantizar condiciones integrales de bienestar, que incluyan la protección del derecho fundamental a la salud de los beneficiarios del servicio médico asistencia del SENA, como elemento indispensable para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales y la sostenibilidad del talento humano de la Entidad.

En lo que respecta al Servicio Médico Asistencial – SMA, este fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado “Seguridad social para la familia del empleado”, 2 modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo No. 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y Acuerdo No. 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En este sentido, el Servicio Médico Asistencial constituye un beneficio en salud para las familias de los empleados públicos, trabajadores oficiales y pensionados de la Entidad, cuyo objetivo es brindar atención integral en salud de manera directa o indirecta, a través de profesionales o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tomando como referencia los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y los criterios normativos internos del SENA, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.



Actualmente, el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta cuenta con ciento dos (102) Beneficiarios quienes tienen derecho a acceder a los servicios de salud mediante profesionales e instituciones adscritas, previa autorización del médico tratante, con el apoyo del auditor médico y del personal de enfermería, garantizando el seguimiento, control y oportunidad en la atención.

En la Regional Meta, el SMA contempla la prestación de los siguientes servicios de salud:

- a) Hospitalización: habitación, unidad de cuidado intensivo, unidad de cuidado intensivo pediátrico, incubadora, derecho de sala y demás servicios hospitalarios.
- b) Honorarios médicos: cirugía, tratamientos quirúrgicos y no quirúrgicos, consulta preanestésica, anestesia, ayudantías y juntas médicas.
- c) Tratamiento ambulatorio: consultas con especialistas y médico general, terapias, nutrición, psicología, fisioterapia, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, suministro de medicamentos, visitas domiciliarias, ambulancia, entre otros.
- d) Tratamiento odontológico: consulta general y especializada, urgencias, odontopediatría, cirugía oral, endodoncia, periodoncia, ortodoncia, prostodoncia y radiología dental.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la prestación de los servicios de salud debe cumplir estrictamente con las condiciones de habilitación, a fin de garantizar una atención segura, continua y de calidad. En consecuencia, se hace necesario contar con instituciones y profesionales debidamente habilitados, con experiencia técnica y capacidad operativa, que aseguren el adecuado funcionamiento del Servicio Médico Asistencial en la Regional Meta.

Con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del Servicio Médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin y con el fin de garantizar la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta, es indispensable prestar los servicios médicos a los beneficiarios que actualmente conforman la base de usuarios y familiares afiliados. En el entendido que las patologías, preexistencias o urgencias que pueda sufrir una persona cubierta por el SMA, requiere de cuidados y atención especializados, de los cuales, el SENA no cuenta con disponibilidad en su planta, ni hace parte del giro ordinario de sus funciones.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la salud y la continuidad en servicio farmacéutico integral que incluye el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena Regional Meta.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, resulta necesaria para el normal funcionamiento de la entidad, y contribuye al logro de las metas, actividades y servicios misionales del SENA.



Que la Dirección Regional del Meta cuenta con disponibilidad de recurso presupuestal en la presente vigencia, por lo cual se ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, este se evidencia posteriormente en el presupuesto asignado para la contratación del servicio farmacéutico integral que incluye el suministro y dispensación de medicamentos.

Teniendo en cuenta que el SENA no cuenta dentro de su planta ni de su infraestructura con la capacidad instalada ni el talento humano especializado para cubrir de manera directa todos los servicios requeridos, y que dichas actividades no hacen parte de su giro ordinario, se hace indispensable prestar los servicios médicos a los beneficiarios que actualmente conforman la base de usuarios y familiares afiliados. En el entendido que las patologías, preexistencias o urgencias que pueda sufrir una persona cubierta por el SMA, requiere de servicios farmacéuticos integrales que incluyen suministro y dispensación de medicamentos.

La pertinencia y conveniencia de la presente contratación se enmarca directamente en los objetivos del Servicio Médico Asistencial del SENA, en la medida en que permite asegurar una cobertura efectiva de los beneficiarios adscritos a la Regional Meta que presenten la calidad del inciso anterior, quienes, conforme al marco normativo aplicable, tienen derecho a recibir servicios médicos de atención domiciliaria en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, mediante circular 01-00001 del 02 de enero de 2026, la Secretaría General del SENA comunicó la resolución de apertura presupuesto 2026 de obligatorio cumplimiento, “Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” suscrita por el Director General, a través de la cual se asignan recursos para cubrir la necesidad que origina el presente estudio previo

Para el logro de sus fines, el SENA en el artículo 1º de la Resolución 1-00584 de 2026, por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 2862 de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, señala que el Director Regional se encuentra delegado para la ordenación del gasto y tiene competencia para la celebración de todo tipo de contratos y convenios del Despacho de la Regional, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: b) En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional (...).

Al respecto, el artículo 5 de la Resolución No. 2862 de 2025 establece el alcance de las funciones delegadas y citadas en el inciso anterior, señalando para efectos de la presente Resolución, que el Director Regional tiene la facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y



poscontractuales, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección Regional; así como la expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación objeto de delegación.

Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Para tal efecto de satisfacer la necesidad, la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cuyo procedimiento está estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de suplir la necesidad inminente para la prestación de salud en atención domiciliaria a beneficiarios del servicio médico asistencial.

### 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

| Código UNSPSC<br>(cada código<br>separado por ;)                                                                                                                                                         | Descripción                                                                                                                                                                                                                            | Valor total<br>estimado | Nombre del<br>responsable       | Dirección |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------|
| 51102000<br>51102100<br>51102200<br>51102300<br>51102400<br>51102700<br>51111500<br>51111600<br>51111700<br>51111800<br>51111900<br>51121500<br>51121600<br>51121700<br>51121800<br>51121900<br>51122100 | 50-1010-157<br>Prestación del<br>servicio<br>farmacéutico<br>integral con<br>suministro y<br>dispensación de<br>medicamentos<br>para los<br>beneficiarios<br>afiliados al servicio<br>médico asistencial<br>del Sena regional<br>meta. | \$150.000.000           | Álvaro Iván Barrero<br>Buitrago | Meta      |



|          |  |  |  |  |
|----------|--|--|--|--|
| 51122200 |  |  |  |  |
| 51122300 |  |  |  |  |
| 51131500 |  |  |  |  |
| 51131600 |  |  |  |  |
| 51131700 |  |  |  |  |
| 51131800 |  |  |  |  |
| 51131900 |  |  |  |  |
| 51132000 |  |  |  |  |
| 51141500 |  |  |  |  |
| 51141600 |  |  |  |  |
| 51141700 |  |  |  |  |
| 51141800 |  |  |  |  |
| 51141900 |  |  |  |  |
| 51142000 |  |  |  |  |
| 51142100 |  |  |  |  |
| 51142200 |  |  |  |  |
| 51142300 |  |  |  |  |
| 51142400 |  |  |  |  |
| 51142500 |  |  |  |  |
| 51142600 |  |  |  |  |
| 51142800 |  |  |  |  |
| 51142900 |  |  |  |  |
| 51152000 |  |  |  |  |
| 51161500 |  |  |  |  |
| 80141700 |  |  |  |  |
| 51101500 |  |  |  |  |
| 51101600 |  |  |  |  |
| 51101700 |  |  |  |  |
| 51101800 |  |  |  |  |
| 51101900 |  |  |  |  |
| 51161600 |  |  |  |  |
| 85121902 |  |  |  |  |



#### Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 50-1010-157

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agregar](#)

[Eliminar filtros](#)

#### Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC                                                                                                                                                                                            | Descripción                                                                                                                                                  | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos          | Valor total estimado |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------------------|----------------------|
| 51102000<br>51102100<br>51102200<br>51102300<br>51102400<br>51102700<br>51111500<br>51111600<br>51111700<br>51111800<br>51111900<br>51121500<br>51121600<br>51121700<br>51121800<br>51121900<br>51122100 | 50-1010-157 Prestación del servicio farmacéutico integral con suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios afiliados al servicio m (...) | Abril                                            | Abril                                     | 270 Día(s)            | Mínima cuantía         | Presupuesto de entidad nacional | 150.000.000 C        |

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

## 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 |                             |                       |                     |                   |                                         |                                |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|
| ITEM                          | GRUPO                       | SEGMENTO              | FAMILIA             | CLASE             | PRODUCTO                                | DESCRIPCIÓN                    |
|                               | (E). Productos de uso final | 85, Servicio de salud | 12, Práctica médica | 19, Farmacéuticos | 02, Servicios farmacéuticos comerciales | <b>SERVICIOS FARMACUÉTICOS</b> |

## 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO (NO APLICA)

## 2. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL META.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del contrato producto del proceso de selección se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas, así como las obligaciones estipuladas que serán parte integral del Contrato que llegará a suscribirse.



El contrato por suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo al servicio farmacéutico integral que incluye el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del Sena Regional Meta., y se pagará de acuerdo al precio y las condiciones pactadas.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios farmacéutico integral que incluye, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios por parte del médico asesor del SENA Regional del Meta, de acuerdo con las necesidades que presenten los beneficiarios.

## 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

|                                               |            |
|-----------------------------------------------|------------|
| Prestación de servicios con persona jurídica. |            |
| Otro:                                         | No aplica. |

## 2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS, IMPACTO OPERACIONAL, SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL.

### OPERACIONAL:

- Que los servicios prestados por el contratista no sean los óptimos y que no cumplan con lo estipulado en las fichas técnicas. Medio.
- No presentar las garantías requeridas en el proceso de contratación o que su presentación sea tardía. Alto.
- Incumplimiento en la entrega, prestación del servicio o desarrollo de la actividad. Alto.
- Deficiencia en el servicio prestado o servicios de mala calidad. Alto.
- No pago de salarios y prestaciones sociales del personal que presta el servicio. Alto.
- Reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual. Alto.
- Riesgo de seleccionar aquellos oferentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos requeridos o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad. Medio.
- Que el servicio no se ejecute conforme a las condiciones establecidas en el proceso. Medio.
- No suscripción del contrato por parte del contratista. Medio.
- Incumplimiento en las condiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. Medio.
- No ejecutar con celeridad los servicios "exámenes, consulta, procedimientos y demás" solicitados por el médico del SMA. Medio.
- No ejecutar el objeto en el plazo establecido en el proceso. Alto.
- La no adjudicación del proceso por: motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación, No se presenten ofertas, Lo contemple la Ley. Medio.
- Determinación de requisitos habilitantes que limiten la participación o la pluralidad de oferentes. Bajo.



- Incumplimiento en la publicación de los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Bajo.

**ECONOMICO:**

- Ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial. Extremo.
- Oferta con valor artificialmente bajo. Extremo.
- La fluctuación de los precios de los insumos, materiales y/o elementos establecidos para la ejecución del proceso. Bajo.
- Colusión o cualquier conducta restrictiva de la libre competencia en el mercado. Alto.

**DE LA NATURALEZA:** Circunstancias de fuerza mayor o de salud pública - declaración de estado de emergencia. Medio.

**FINANCIERO:**

- No contar con Capacidad Financiera para ejecutar el contrato. Alto.
- Falta de pagos o retrasos en los pagos del valor del contrato. Bajo.

**2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo- No aplica para este proceso)**

**2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo- No aplica para este proceso)**

**2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

El contratista deberá tener en cuenta que el contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades médicas de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que asistan a consulta de medicina general y que sea formulado por el medico asesor del SMA Sena Regional Meta. En la siguiente ficha técnica se incluyeron medicamentos con marca y presentación específica, lo anterior en razón que la seguridad, potencia, calidad, rendimiento, uso y composición del principio activo de estos han generado resultados positivos dentro de los beneficiarios del sistema medico asistencial, tal y como se evidencia en el histórico de recetas que se han formulado a cada uno de ellos y los beneficios evidentes de los tratamientos que se han aplicado en los pacientes beneficiarios. Para efectos inclusión de los medicamentos del listado de la presente contratación se incluyó el histórico de los medicamentos formulados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Meta durante los últimos seis (6) meses. El futuro contratista deberá garantizar que los medicamentos a suministrar deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y de calidad.

| N° | CODIGO CUM | CODIGO SECOP | DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|----|------------|--------------|-------------------------------------|------------------|----------|
|----|------------|--------------|-------------------------------------|------------------|----------|



|    |          |          |                                                                            |        |   |
|----|----------|----------|----------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 1  | 20037206 | 85121902 | ACEMUK 600MG CAJA POR 30<br>TABLETAS EFERVECENTES                          | CAJA   | 1 |
| 2  | 20041822 | 85121902 | Acetaminofen Cronofen 500 Mg Caja 10<br>Tab                                | CAJA   | 1 |
| 3  | 19982964 | 85121902 | HERREX® FOL 1000 TABLETAS<br>RECUBIERTAS CAJA POR 20 TABLETAS              | CAJA   | 1 |
| 4  | 19923975 | 85121902 | ACIDO RETINOICO CREMA 0.05 %<br>FRASCO X30GR                               | FRASCO | 1 |
| 5  | 20074357 | 85121902 | Aguja Para Pen 32 G X 4 Mm Ultra Fine<br>Empaque con Caja con 100 unidades | UNIDAD | 1 |
| 6  | 19987145 | 85121902 | ALAP® 0.2% FRASCO X 3ML                                                    | FRASCO | 1 |
| 7  | 20042237 | 85121902 | ALBENDAZOL SUSPENSION FRASCO<br>PEAD BLANCO POR 20 ML.                     | FRASCO | 1 |
| 8  | 20063322 | 85121902 | Albisec One 133.33 / 666.667 Mg Caja<br>Con 6 Tabletas                     | CAJA   | 1 |
| 9  | 29282    | 85121902 | ALDACTONE 100 MG CAJA POR 30 TBS                                           | CAJA   | 1 |
| 10 | 14958    | 85121902 | ALERCET 10 MG CAJA POR 10 TABLETAS                                         | CAJA   | 1 |
| 11 | 19994003 | 85121902 | ALERCET D CAJA POR 10 CAPSULAS                                             | CAJA   | 1 |
| 12 | 19983547 | 85121902 | ALERCET D JARABE FRASCO POR 60 ML                                          | FRASCO | 1 |
| 13 | 3521     | 85121902 | ALERCET JARABE FRASCO POR 60 ML                                            | FRASCO | 1 |
| 14 | 20076801 | 85121902 | ALERXY 1MG/ML SOLUCION CNASAL<br>140 DOSIS                                 | UNIDAD | 1 |



|    |          |          |                                                                       |        |   |
|----|----------|----------|-----------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 15 | 20077745 | 85121902 | Antrofi Crema 10 mg / g Caja Con Tubo<br>Con 30 g + 20 Aplicadores    | TUBO   | 1 |
| 16 | 19931776 | 85121902 | APRIX 325/8 MG CAJA POR 20<br>TABLETAS                                | CAJA   | 1 |
| 17 | 1983607  | 85121902 | AQUASOL E400 U.I CAPSULAS<br>BLANDAS.CAJA POR 30 CÁPSULAS<br>BLANDAS  | CAJA   | 1 |
| 18 | 43527    | 85121902 | ARTRITES 1% GEL TUBO POR 50 GR                                        | TUBO   | 1 |
| 19 | 19997975 | 85121902 | ARTRODAR 50MG CAJA POR 60<br>CAPSULAS                                 | CAJA   | 1 |
| 20 | 20122250 | 85121902 | Azeflu (137+50)Mcg/Dosis Suspensión<br>Nasal Atomizador Frasco X 30mL | FRASCO | 1 |
| 21 | 48560    | 85121902 | BATEN 200 MG CAJA POR 5 CAP.                                          | CAJA   | 1 |
| 22 | 213259   | 85121902 | BEDOYECTA CAJA X 3 AMPOLLAS                                           | CAJA   | 1 |
| 23 | 20190464 | 85121902 | BENRELAX 125 MG + 5 MG CAJA POR<br>20 CAPSULAS                        | CAJA   | 1 |
| 24 | 33788    | 85121902 | BETALOC ZOK 100MG CAJA POR 30<br>TABLETAS                             | CAJA   | 1 |
| 25 | 19927923 | 85121902 | BETALOC ZOK 25MG CAJA POR 30TBS                                       | CAJA   | 1 |
| 26 | 19939887 | 85121902 | BETASERC 16 MG CAJA POR 20<br>TABLETAS                                | CAJA   | 1 |
| 27 | 19994205 | 85121902 | BETASERC 24 MG CAJA POR 20<br>TABLETAS                                | CAJA   | 1 |
| 28 | 20026026 | 85121902 | BLADURIL 200 MG CAJA POR 10<br>TABLETAS                               | CAJA   | 1 |



|    |          |          |                                                                 |        |   |
|----|----------|----------|-----------------------------------------------------------------|--------|---|
| 29 | 20077311 | 85121902 | BRASARTAN CTDN 80/12.5MG CAJA<br>POR 30 TABLETAS                | CAJA   | 1 |
| 30 | 20066918 | 85121902 | BRASARTAN CTDN 80/25MG CAJA POR<br>30 TABLETAS                  | CAJA   | 1 |
| 31 | 20086945 | 85121902 | BROMUX D 100 MG CAJA POR 30<br>CAPSULAS                         | CAJA   | 1 |
| 32 | 20162033 | 85121902 | BYDUREON PEN 2 MG CAJA POR 4 AMP                                | CAJA   | 1 |
| 33 | 20059844 | 85121902 | Loción De Caladryl Frasco Con 100 Ml                            | FRASCO | 1 |
| 34 | 20048020 | 85121902 | CARDIK 3 160/10/12.5 MG CAJA POR<br>28 TABLETAS                 | CAJA   | 1 |
| 35 | 20100603 | 85121902 | CARDIK-IN 160/1.25 MG CAJA POR 30<br>TABLETAS                   | CAJA   | 1 |
| 36 | 19959398 | 85121902 | CARDIOASPIRINA 81 MG CAJA POR 30<br>TABLETAS                    | CAJA   | 1 |
| 37 | 20126544 | 85121902 | CARDIOL 12.5 MG CAJA POR 30<br>TABLETAS AG                      | CAJA   | 1 |
| 38 | 19938609 | 85121902 | CARDIOSOL 30 MG CAJA POR 30<br>TABLETAS                         | CAJA   | 1 |
| 39 | 20005748 | 85121902 | CARVEDILOL 6.25 MG TABLETAS CAJA<br>POR 30 TABLETAS             | CAJA   | 1 |
| 40 | 20086955 | 85121902 | CARVEDILOL 6.25 MG TABLETAS<br>RECUBIERTAS CAJA POR 30 TABLETAS | CAJA   | 1 |
| 41 | 19940333 | 85121902 | CELECTAN 500 MG CAJA POR 6<br>TABLETAS                          | CAJA   | 1 |
| 42 | 19977664 | 85121902 | CERROKAST 10 MG CAJA POR 15<br>TABLETAS                         | CAJA   | 1 |



|    |          |          |                                                             |         |   |
|----|----------|----------|-------------------------------------------------------------|---------|---|
| 43 | 20175238 | 85121902 | CICLORELAX 10 MG CAJA POR 10 COMPRIMIDOS                    | CAJA    | 1 |
| 44 | 19989500 | 85121902 | CITRAGEL 1500 MG/200 UI CAJA POR 30 TABLETAS RECUBIERTAS    | CAJA    | 1 |
| 45 | 36241    | 85121902 | Clexane 40 Mg/0.4 MI Jeringa Prellenada Caja Con 10 Unidade | CAJA    | 1 |
| 46 | 20195409 | 85121902 | Clorfeniramina Maleato 2 mg/ 5 MI Frasco de 120 mL   Jarabe | FRASCO  | 1 |
| 47 | 19944764 | 85121902 | CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA FRASCO X 30 ML               | FRASCO  | 1 |
| 48 | 20050119 | 85121902 | Colypan Plus (200+120)Mg Caja X 30 Tabletas Recubiertas     | CAJA    | 1 |
| 49 | 26168    | 85121902 | COMPLEGEL NF 500 MG CAJA POR 30TBS                          | CAJA    | 1 |
| 50 | 26168    | 85121902 | COMPLEGEL NF CIT 1000 MG 4ML CAJA POR 5 AMPOLLAS            | CAJA    | 1 |
| 51 | 28014    | 85121902 | CONDILON SOLUCION FRASCO POR 5 ML                           | FRASCO  | 1 |
| 52 | 30243    | 85121902 | CREMA HUMECTANTE UREADERM 15% TUBO POR 60 G.                | TUBO    | 1 |
| 53 | 19961660 | 85121902 | Cromus Unguento Dérmico 0.03% Tubo X 30 Gr                  | TUBO    | 1 |
| 54 | 20079787 | 85121902 | DAFLON 1000 MG SUSP CAJA POR 30 SOBRES                      | CAJA    | 1 |
| 55 | 20136874 | 85121902 | DAVINTEX 120 MG CAJA POR 10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS         | CAJA    | 1 |
| 56 | 20137227 | 85121902 | DEBLAX VITAMINA D3 100000 UI 1 CAPSULA                      | CAPSULA | 1 |



|    |          |          |                                                                    |        |   |
|----|----------|----------|--------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 57 | 20126167 | 85121902 | DESLODEX D CAJA POR 10 TABLETAS                                    | CAJA   | 1 |
| 58 | 19971181 | 85121902 | DESLODEX D FRASCO POR 60 MILILITROS JBE                            | FRASCO | 1 |
| 59 | 20010084 | 85121902 | DESLODEX DESLORATADINA 5 MG CAJA POR 20 TABLETAS                   | CAJA   | 1 |
| 60 | 20079140 | 85121902 | DEXLANZOPRAL 30 MG CAJA POR 30 CAPSULAS                            | CAJA   | 1 |
| 61 | 20066787 | 85121902 | DEXLANZOPRAL 60 MG CAJA POR 30 CAPSULAS                            | CAJA   | 1 |
| 62 | 20066852 | 85121902 | DICETEL DUO 100/300M CAJA POR 12 TABLETAS                          | CAJA   | 1 |
| 63 | 20066852 | 85121902 | DICETEL DUO 100/300M CAJA POR 24 TBS                               | CAJA   | 1 |
| 64 | 20055296 | 85121902 | Dicloxacilina Polvo Para Reconstituir 250 mg/5 mL Frasco Con 80 mL | FRASCO | 1 |
| 65 | 20068891 | 85121902 | DOLEX 500 MG CAJA POR 24 TABLETAS RAPIDA ACCION                    | CAJA   | 1 |
| 66 | 20001852 | 85121902 | DOLEX AVANZADO CAJA POR 16 TABLETAS                                | CAJA   | 1 |
| 67 | 20001852 | 85121902 | DOLEX AVANZADO 500 MG CAJA POR 100 TABLETAS RECUB                  | CAJA   | 1 |
| 68 | 20071759 | 85121902 | DOLEX FORTE NF CAJA POR 96 TABLETAS                                | CAJA   | 1 |
| 69 | 19942450 | 85121902 | DOMINIUM 25 MG CAJA POR 10 CAPSULAS                                | CAJA   | 1 |
| 70 | 19941892 | 85121902 | DOMINIUM 50 MG CAJA POR 10 CAPSULAS                                | CAJA   | 1 |



|    |          |          |                                                             |         |   |
|----|----------|----------|-------------------------------------------------------------|---------|---|
| 71 | 19908244 | 85121902 | DORIXINA RELAX CAJA POR 20<br>COMPRIMIDOS                   | CAJA    | 1 |
| 72 | 19937946 | 85121902 | DORZOPT SOLUCION .OFTALMICA .6 ML<br>FRASCO                 | FRASCO  | 1 |
| 73 | 19959949 | 85121902 | DUODECADRON ® SUSPENSIÓN<br>INYECTABLE 1 ML AMPOLLA         | AMPOLLA | 1 |
| 74 | 20109788 | 85121902 | DUOVAL 5/160 MG CAJA POR 30<br>COMPRIMIDOS                  | CAJA    | 1 |
| 75 | 20089706 | 85121902 | DUOVAL H 5MG/160MG CAJA POR 30<br>COMPRIMIDOS               | CAJA    | 1 |
| 76 | 19937141 | 85121902 | DURAPROX 600 MG CAJA POR 30<br>TABLETAS                     | CAJA    | 1 |
| 77 | 20094982 | 85121902 | DUXETERO 30 MG *CRT* CAJA POR 30<br>CAPSULAS                | CAJA    | 1 |
| 78 | 20040898 | 85121902 | ELIQUIS 2.5 MG CAJA POR 60 TBS                              | CAJA    | 1 |
| 79 | 20056956 | 85121902 | ELIQUIS 5 MG CAJA POR 60 TBS                                | CAJA    | 1 |
| 80 | 32609    | 85121902 | TRAVAD ® ENEMA BOLSA PLASTICA EN<br>PVC CON 133 ML DE ENEMA | UNIDAD  | 1 |
| 81 | 20109859 | 85121902 | ENITRAX 100 MG CAJA POR 8<br>CAPSULAS                       | CAJA    | 1 |
| 82 | 19952942 | 85121902 | ENTEROGERMINA 5 ML CAJA POR 10<br>AMPOLLAS BEBIBLES         | CAJA    | 1 |
| 83 | 20033045 | 85121902 | EPACOR 840 MG CAJA POR 30<br>CAPSULAS                       | CAJA    | 1 |
| 84 | 19997632 | 85121902 | EPAX 720 MG EC CAJA POR 50<br>CAPSULAS                      | CAJA    | 1 |



|    |          |          |                                                                                        |        |   |
|----|----------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 85 | 20047196 | 85121902 | ESODEX CAPSULAS 40 MG CAJA POR 14 CAPSULAS                                             | CAJA   | 1 |
| 86 | 20047462 | 85121902 | ESODEX 20 MG CAPSULAS CAJA POR 14 CAPSULAS                                             | CAJA   | 1 |
| 87 | 19934993 | 85121902 | ESTERMAX CREMA VAGINAL TUBO POR . 40 GRAMOS MAS 4 APLICADORES                          | TUBO   | 1 |
| 88 | 20044823 | 85121902 | ETIDOXINA 100 MG CAJA POR 10 CAPSULAS                                                  | CAJA   | 1 |
| 89 | 206777   | 85121902 | EUTIROX 125 MCG CAJA POR 50 TABLETAS                                                   | CAJA   | 1 |
| 90 | 19980015 | 85121902 | EUTIROX 25 MCG CAJA POR 50 TABLETAS                                                    | CAJA   | 1 |
| 91 | 19976365 | 85121902 | EUTIROX 50 MCG CAJA POR 50 TABLETAS                                                    | CAJA   | 1 |
| 92 | 206776   | 85121902 | EUTIROX 75 MCG CJA POR 50 TABLETAS                                                     | CAJA   | 1 |
| 93 | 20038780 | 85121902 | EVALAX® POLVO PARASOLUCION ORAL FRASCO PEAD BLANCO POR 250 G CON CUCHARA DOSIFICADORA. | FRASCO | 1 |
| 94 | 19985987 | 85121902 | EXELON PARCHES 18 MG CAJA POR 15 PARCHES DE 10 CM2 EN SACHET                           | CAJA   | 1 |
| 95 | 20118967 | 85121902 | FARMA D VITAMINA D3 5000UI CAJA POR 30 CAPSULAS                                        | CAJA   | 1 |
| 96 | 20061025 | 85121902 | FERRIMED PLUS CAJA POR 60 CAPSULAS                                                     | CAJA   | 1 |
| 97 | 19952452 | 85121902 | FLECTADOL CAJA POR 20 CAPSULAS                                                         | CAJA   | 1 |
| 98 | 19930724 | 85121902 | FLEXURE NARANJA CAJA POR 15 SOBRES                                                     | CAJA   | 1 |



|     |          |          |                                                    |         |   |
|-----|----------|----------|----------------------------------------------------|---------|---|
| 99  | 19955026 | 85121902 | FLOBACT D GOTAS 5 ML FRASCO                        | FRASCO  | 1 |
| 100 | 20019908 | 85121902 | FLORATIL 250 MG CAJA POR 10 SOBRES                 | CAJA    | 1 |
| 101 | 20019908 | 85121902 | FLORATIL 250 MG CAJA POR 20 SOBRES                 | CAJA    | 1 |
| 102 | 19941419 | 85121902 | FORTEO 250 MG 1 AMPOLLA                            | AMPOLLA | 1 |
| 103 | 20067183 | 85121902 | Forxiga 10Mg Caja X 28 Tabletas Recubiertas        | CAJA    | 1 |
| 104 | 42216    | 85121902 | FUROSEMIDA 40 MG CAJA POR 100 TABLETAS GF          | TABLETA | 1 |
| 105 | 20168919 | 85121902 | GASTROFAST ADVANCE 240 ML FRASCO                   | FRASCO  | 1 |
| 106 | 20202638 | 85121902 | GIRALMET® 100.000 UI VIAL DE VIDRIO ÁMBAR POR 2 ML | VIAL    | 1 |
| 107 | 20126285 | 85121902 | GLYXAMBI 10/5 MG CAJA POR 30 TABLETAS              | CAJA    | 1 |
| 108 | 20108712 | 85121902 | GLYXAMBI 25MG/5MG CAJA POR 30 TABLETAS             | CAJA    | 1 |
| 109 | 20048136 | 85121902 | GYNOPUS CAJA POR 10 OVULOS                         | CAJA    | 1 |
| 110 | 20006642 | 85121902 | HIDROCORTISONA 1% CREMA 15 GR MK                   | TUBO    | 1 |
| 111 | 20116777 | 85121902 | HIDROFEROL 0.266 MG CAJA POR 1 CAPSULA .BLANDA     | CAJA    | 1 |
| 112 | 20061696 | 85121902 | HIDROTEN 12.5 MG CAJA POR 30TABLETAS               | CAJA    | 1 |



|     |          |          |                                                   |         |   |
|-----|----------|----------|---------------------------------------------------|---------|---|
| 113 | 20061697 | 85121902 | HIDROTEN 25 MG CAJA POR 30TABLETAS                | CAJA    | 1 |
| 114 | 19994393 | 85121902 | HIDROXICINA 25 MG CAJA POR 20 TABLETAS            | CAJA    | 1 |
| 115 | 20068914 | 85121902 | HISTIVERT 24 MG CAJA POR 30 TABLETAS              | CAJA    | 1 |
| 116 | 20096938 | 85121902 | HISTOTAL 25.000 UI CAJA POR 4 AMPOLLAS . BEBIBLES | CAJA    | 1 |
| 117 | 20023735 | 85121902 | ILTUX 20 MG CAJA POR 28 COMPRIMIDOS               | CAJA    | 1 |
| 118 | 20023734 | 85121902 | ILTUX 40 MG CAJA POR 28 COMPRIMIDOS               | CAJA    | 1 |
| 119 | 20009479 | 85121902 | INFLACOR RETARD 3+3 MG 1 ML AMPOLLA               | AMPOLLA | 1 |
| 120 | 20020048 | 85121902 | INMOX 30 MG CAJA POR 14 CAPSULAS MK               | CAJA    | 1 |
| 121 | 20151815 | 85121902 | ION-K ELIXIR SUSPENSION 180 ML FRASCO             | FRASCO  | 1 |
| 122 | 20071338 | 85121902 | IRBEPREX A 150 MG CAJA POR 30 TABLETAS            | CAJA    | 1 |
| 123 | 20020351 | 85121902 | ISOFACE 10 MG CAJA POR 30 CAPSULAS                | CAJA    | 1 |
| 124 | 20020357 | 85121902 | ISOFACE 20 MG CAJA POR 30 CAPSULAS                | CAJA    | 1 |
| 125 | 19999309 | 85121902 | ISOKLON 3 MG CAJA POR 14 TABLETAS                 | CAJA    | 1 |
| 126 | 20073367 | 85121902 | JARDIANCE 10 MG CAJA POR 30 TABLETAS              | CAJA    | 1 |



|     |          |          |                                                 |         |   |
|-----|----------|----------|-------------------------------------------------|---------|---|
| 127 | 20061998 | 85121902 | JARDIANCE 25MG CAJA POR 30<br>TABLETAS          | CAJA    | 1 |
| 128 | 20014813 | 85121902 | KEFLEX 500 MG CAJA POR 24 CAPSULAS              | CAJA    | 1 |
| 129 | 20076204 | 85121902 | KETESSE 50 MG INYECTABLE CAJA POR<br>3 AMPOLLAS | CAJA    | 1 |
| 130 | 208165   | 85121902 | KETUM GEL TUBO 30 GR                            | TUBO    | 1 |
| 131 | 19961994 | 85121902 | KLARICID 500 MG CAJA POR 10<br>TABLETAS         | CAJA    | 1 |
| 132 | 19908041 | 85121902 | LAGRICEL OFTENOC CAJA POR 20 DOSIS              | CAJA    | 1 |
| 133 | 19914312 | 85121902 | LANTUS SOLOSTA 100UI 3ML AMPOLLA                | AMPOLLA | 1 |
| 134 | 27407    | 85121902 | LASIX 40 MG CAJA POR 20 TABLETAS                | CAJA    | 1 |
| 135 | 19943161 | 85121902 | LEMOVIT C 500 MG CAJA POR 30<br>CAPSULAS BLANDA | CAJA    | 1 |
| 136 | 20118862 | 85121902 | LENZETTO 153MG DOSIS 1 VIAL 8.1ML               | VIAL    | 1 |
| 137 | 20104380 | 85121902 | LIPOTIC 600 MG CAJA POR 90<br>TABLETAS          | CAJA    | 1 |
| 138 | 20015001 | 85121902 | MARTESIA 75 MG CAJA POR 30<br>CAPSULAS          | CAJA    | 1 |
| 139 | 20031561 | 85121902 | MESULID GRANU. 100 MG CAJA POR 10<br>SOBRES     | CAJA    | 1 |
| 140 | 20113881 | 85121902 | MIALGILOX CAJA POR 20 CAPSULAS                  | CAJA    | 1 |



|     |          |          |                                                                   |        |   |
|-----|----------|----------|-------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 141 | 19928606 | 85121902 | Micardis Plus 80 / 12.5 Mg Caja Con 28 Comprimidos                | CAJA   | 1 |
| 142 | 19976402 | 85121902 | Micardis Plus Telmisartán 80 / 25 Mg Caja Con 28 Comprimidos      | CAJA   | 1 |
| 143 | 226463   | 85121902 | Migradorixina 125 / 1 mg Caja Con 10 Comprimidos                  | CAJA   | 1 |
| 144 | 24380    | 85121902 | Milpax Suspensión Frasco Con 150 mL - Sabor Chicle                | FRASCO | 1 |
| 145 | 20044427 | 85121902 | Mitrul 15 mg Caja X 10 Cápsulas de Liberación Prolongada          | CAJA   | 1 |
| 146 | 19943837 | 85121902 | Zambon Monuril Caja Con 1 Sobre Granulado 3 G                     | SOBRE  | 1 |
| 147 | 20114360 | 85121902 | MULTIFLORA (PROBIOTICS 1X109 UFC) CAJA POR 14 SOBRES              | CAJA   | 1 |
| 148 | 20114360 | 85121902 | MULTIFLORA (PROBIOTICS 1X109 UFC) CAJA POR 6 SOBRES               | CAJA   | 1 |
| 149 | 19928181 | 85121902 | Muvett 300 mg Caja Con 20 Tabletas                                | CAJA   | 1 |
| 150 | 19971180 | 85121902 | Muxol Flem Adultos Jarabe Caja Con Frasco Con 120 MI              | FRASCO | 1 |
| 151 | 19983467 | 85121902 | Muxol Jarabe Niños Caja Con Frasco Con 120 mL                     | FRASCO | 1 |
| 152 | 43730    | 85121902 | Naproxeno Sódico Polvo 125 Mg / 5 MI Caja Con Frasco Con 60 MI MK | FRASCO | 1 |
| 153 | 19965864 | 85121902 | NEO ZENTIUS 10 MG CAJA X 30 TABLETAS                              | CAJA   | 1 |
| 154 | 39815    | 85121902 | Neosaldina Gotas Caja Con Frasco Con 30 mL                        | FRASCO | 1 |



|     |          |          |                                                                                            |         |   |
|-----|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---|
| 155 | 20087188 | 85121902 | Nepaoftal Suspensión 0,1 g / 100 mL<br>Frasco Con 5 mL                                     | FRASCO  | 1 |
| 156 | 20039245 | 85121902 | Neurobion Dc 10000 Caja Con 3<br>Ampollas                                                  | CAJA    | 1 |
| 157 | 19956538 | 85121902 | Nistatina Suspensión 10.000.000 Ui<br>Frasco Con 60 MI                                     | FRASCO  | 1 |
| 158 | 20078743 | 85121902 | Noraver Gripe Día Caja Con 24 Sobres<br>Con 15 g C/U - Sabor Naranja, Panela,<br>Eucalipto | CAJA    | 1 |
| 159 | 19939513 | 85121902 | Noraver Garganta Caja Con 12 Tabletas<br>– Sabor Menta Forte COL                           | CAJA    | 1 |
| 160 | 52806    | 85121902 | Norvas 5 mg Caja Con 30 Tabletas                                                           | CAJA    | 1 |
| 161 | 20122204 | 85121902 | Olonase Spray Nasal Solución Caja Con<br>Frasco Con 20 mL                                  | FRASCO  | 1 |
| 162 | 20079151 | 85121902 | Openxy 0.05% Solución En Spray Nasal<br>Caja Con Frasco Con 15 MI                          | FRASCO  | 1 |
| 163 | 20104677 | 85121902 | Optive Fusion Caja Con 30 Viales                                                           | CAJA    | 1 |
| 164 | 19900981 | 85121902 | Otosec 0.3% Caja Con Frasco Gotero De<br>10 mL                                             | FRASCO  | 1 |
| 165 | 38392    | 85121902 | Pamox 250 Mg / 5 MI Frasco X 15 MI<br>Suspensión Oral                                      | FRASCO  | 1 |
| 166 | 20084975 | 85121902 | Talla L Pañal Tena Pants Ultra Paquete<br>Con 20 Unidades                                  | PAQUETE | 1 |
| 167 | 20006939 | 85121902 | Panotil B Gotas Óticas Caja Con Frasco<br>Gotero Con 8 mL                                  | FRASCO  | 1 |
| 168 | 31398    | 85121902 | Paracodina Jarabe 2,42 mg / mL Caja<br>Con Frasco                                          | FRASCO  | 1 |



|     |                 |          |                                                                |        |   |
|-----|-----------------|----------|----------------------------------------------------------------|--------|---|
| 169 | 20103967        | 85121902 | PediaSure Polvo Tarro Con 400 g - Sabor Vainilla               | TARRO  | 1 |
| 170 | 19966771        | 85121902 | Pranosina 500 mg Caja X 20 Tabletas                            | CAJA   | 1 |
| 171 | 19961372        | 85121902 | Praten 1 mg Caja Con 30 Tabletas                               | CAJA   | 1 |
| 172 | 20091820        | 85121902 | Pregabalina 75 mg Caja Con 30 Cápsulas                         | CAJA   | 1 |
| 173 | 20091819        | 85121902 | Pregabalina 150 Mg Caja Con 30 Cápsulas                        | CAJA   | 1 |
| 174 | 20022288        | 85121902 | Preludyo 75mg Caja Con 14 Cápsulas                             | CAJA   | 1 |
| 175 | 20064698        | 85121902 | Prolia 60 mg Solución Inyectable Caja Con 1 Jeringa Prellenada | CAJA   | 1 |
| 176 | 35618           | 85121902 | Propranolol Clorhidrato 40 Mg En Caja 30 Por Tabletas          | CAJA   | 1 |
| 177 | RSA-001179-2016 | 85121902 | PROWHEY NET VAINILLA 868 GRAMOS                                | TARRO  | 1 |
| 178 | 19951114        | 85121902 | Pulbronc Nf Jarabe Caja Con Frasco Con 100 MI                  | FRASCO | 1 |
| 179 | 19952369        | 85121902 | Pulbronc Nf Jarabe Niños Caja Con Frasco 90 MI                 | FRASCO | 1 |
| 180 | 19980678        | 85121902 | Quanox Gotas 0.6 % Caja Con Frasco Con 5 mL Rx                 | FRASCO | 1 |
| 181 | 20143512        | 85121902 | Redoxon Total tubo Con 10 tabletas Efervescentes               | CAJA   | 1 |
| 182 | 226891          | 85121902 | Refresh Tears Solución Caja Con Frasco X 15 MI                 | FRASCO | 1 |



|     |          |          |                                                                |      |   |
|-----|----------|----------|----------------------------------------------------------------|------|---|
| 183 | 20075762 | 85121902 | Renangio Plus 80 Mg+25 Mg Caja Con 30 Tab.                     | CAJA | 1 |
| 184 | 20103256 | 85121902 | Rifabac Rifaximina 550 mg Caja Con 14 Tabletetas               | CAJA | 1 |
| 185 | 20063564 | 85121902 | Rosudex 10 mg Caja Con 10 Tabletetas Recubiertas               | CAJA | 1 |
| 186 | 20114576 | 85121902 | Rosudex 20 mg Caja Con 28 Tabletetas Recubiertas               | CAJA | 1 |
| 187 | 20041469 | 85121902 | ROSUVINA 40 MG CAJA POR 28 TABLETAS                            | CAJA | 1 |
| 188 | 39002    | 85121902 | Roxicaina Jalea 2% Caja Con Tubo X 30 MI                       | TUBO | 1 |
| 189 | 20003175 | 85121902 | Satoren 50 mg Caja Con 30 Tabletetas                           | CAJA | 1 |
| 190 | 19919065 | 85121902 | SECNIDAL 500 MG CAJA POR 4 TABLETAS                            | CAJA | 1 |
| 191 | 224715   | 85121902 | Seroquel QUETlapina 100 Mg Caja Con 30 Comprimidos Recubiertos | CAJA | 1 |
| 192 | 224719   | 85121902 | Seroquel 25 Mg Caja Con 30 Comprimidos Recubiertos             | CAJA | 1 |
| 193 | 20070806 | 85121902 | Silotrif 8 mg Caja Con 30 Cápsulas                             | CAJA | 1 |
| 194 | 19964450 | 85121902 | Simpause 100 Mg Caja X 30 Cápsulas                             | CAJA | 1 |
| 195 | 19994185 | 85121902 | Sinac Gel 1 % Caja Con Tubo Con 30 g                           | TUBO | 1 |
| 196 | 20061322 | 85121902 | Sinalgen 325 / 5 mg Caja Con 10 Tabletetas                     | CAJA | 1 |



|     |          |          |                                                                                                                                            |        |   |
|-----|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 197 | 20167766 | 85121902 | Slinda 4 mg Caja Con 28 Tabletas                                                                                                           | CAJA   | 1 |
| 198 | 20082364 | 85121902 | SPIOLTO®RESPIMAT®CAJA CON CILINDRO POR 4 ML( 60 APLICACIONES (30 DOSIS MEDICINALES )(VOLUMEN DE LLENADO NOMINAL 4.5 ML)+INHALADOR RESPIMAT | CAJA   | 1 |
| 199 | 20042850 | 85121902 | Stafen 135 / 10 mg Caja Con 30 Cápsulas                                                                                                    | CAJA   | 1 |
| 200 | 20025390 | 85121902 | Stafen 135 / 20 mg Caja Con 30 Cápsulas                                                                                                    | CAJA   | 1 |
| 201 | 20055055 | 85121902 | Stamyl Forte Caja Con 20 Tabletas Recubiertas                                                                                              | CAJA   | 1 |
| 202 | 20071641 | 85121902 | Strepsils Intensive Sabor A Miel Y Limón CAJA POR 16 Tabletas                                                                              | CAJA   | 1 |
| 203 | 31337    | 85121902 | Sulfaplata Crema 1 % Pote Con 30 g                                                                                                         | POTE   | 1 |
| 204 | 20010881 | 85121902 | Sulzinc 2 mg / mL Solución Oral Caja Con Frasco Con 120 mL                                                                                 | FRASCO | 1 |
| 205 | 20070341 | 85121902 | Sulzinc 20 mg Caja Con 30 Tabletas Recubiertas                                                                                             | CAJA   | 1 |
| 206 | 20028694 | 85121902 | Symbicort Rapihaler 160 / 4.5 mcg Caja Con Frasco Con 120 Dosis                                                                            | FRASCO | 1 |
| 207 | 19930427 | 85121902 | Synthroid 25 mcg Frasco Con 90 Tabletas                                                                                                    | CAJA   | 1 |
| 208 | 20155242 | 85121902 | Systane Complete Gotas Frasco Gotero Con 10 MI                                                                                             | FRASCO | 1 |
| 209 | 20007664 | 85121902 | Systane Ultra Solución Oftálmica Caja Con Frasco 10 mL                                                                                     | FRASCO | 1 |
| 210 | 35448    | 85121902 | Taxus 20 mg Caja Con 30 Comprimidos                                                                                                        | CAJA   | 1 |



|     |          |          |                                                                 |        |   |
|-----|----------|----------|-----------------------------------------------------------------|--------|---|
| 211 | 19936554 | 85121902 | Timolol 0.5 % Solución Oftálmica Caja Con Frasco Con 5 mL       | FRASCO | 1 |
| 212 | 33744    | 85121902 | Tobradex Suspensión Oftálmica 1 / 3 mg Caja Con Frasco Con 5 mL | FRASCO | 1 |
| 213 | 19906526 | 85121902 | Travad Oral Frasco Con 133 ML - Sabor A Limón                   | FRASCO | 1 |
| 214 | 20023511 | 85121902 | Trayenta 5 mg Caja Con 30 Comprimidos                           | CAJA   | 1 |
| 215 | 42234    | 85121902 | Trex Crema Caja Con Tubo Con 15 g                               | TUBO   | 1 |
| 216 | 42234    | 85121902 | Trex Crema Topica Caja Con Frasco Con 30 g                      | FRASCO | 1 |
| 217 | 49309    | 85121902 | Trigentax Caja Con Tubo Con 40 g Crema Tópica                   | TUBO   | 1 |
| 218 | 49309    | 85121902 | TRIGENTAX LOCION 50 ML                                          | UNIDAD | 1 |
| 219 | 20065755 | 85121902 | Trilipix 135 mg Caja Con 30 Cápsulas de Liberación Retardada    | CAJA   | 1 |
| 220 | 59081    | 85121902 | Tromix 500 mg Caja Con 6 Tabletas                               | CAJA   | 1 |
| 221 | 19930572 | 85121902 | Uropran 5 mg Caja Con 20 Comprimidos                            | CAJA   | 1 |
| 222 | 20013336 | 85121902 | Vagicort Crema Caja Con Tubo Con 20 G                           | TUBO   | 1 |
| 223 | 20004470 | 85121902 | Vedipal 450 / 50 mg Caja Con 30 Comprimidos                     | CAJA   | 1 |
| 224 | 19982562 | 85121902 | Versatis 5% Parche Caja Con 1 Sachet Con 5 Parches              | CAJA   | 1 |



|     |          |          |                                                                            |        |   |
|-----|----------|----------|----------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 225 | 19997612 | 85121902 | Vigadexa Solución Oftálmica Caja Con Frasco X 5 mL                         | FRASCO | 1 |
| 226 | 19903517 | 85121902 | Vitamina E 1000 Ui Caja Con 30 Cápsulas Blandas                            | CAJA   | 1 |
| 227 | 19938463 | 85121902 | Vitamina E 400 Ui Caja Con 150 Cápsulas                                    | CAJA   | 1 |
| 228 | 27363    | 85121902 | Winadeine 325 / 8 mg Caja Con 10 Tabletas                                  | CAJA   | 1 |
| 229 | 20029235 | 85121902 | Xarelto 20 mg Caja Con 14 Comprimidos Recubiertos                          | CAJA   | 1 |
| 230 | 20157415 | 85121902 | Xialox 400 Mg En Caja Con 10 Tabletas                                      | CAJA   | 1 |
| 231 | 19980067 | 85121902 | Xifen 80 Mg Caja X 30 Tabletas                                             | CAJA   | 1 |
| 232 | 19936459 | 85121902 | Zetia® 10 mg Caja Con 30 Tabletas                                          | CAJA   | 1 |
| 233 | 20111857 | 85121902 | Zoplimax Eszopiclona 3 mg Caja Con 30 Tabletas                             | CAJA   | 1 |
| 234 | 33289    | 85121902 | Adorem 150 Mg Jarabe Caja Con Frasco Con 120 MI                            | CAJA   | 1 |
| 235 | 20074357 | 85121902 | Aguja Para Pen 32 G X 4 Mm Ultra Fine Empaque con Caja                     | UNIDAD | 1 |
| 236 | 20028750 | 85121902 | Alevian Duo 100 / 300 Mg Caja Con 32 Cápsulas Blandas                      | CAJA   | 1 |
| 237 | 20001038 | 85121902 | Allegra Pediátrico 30 mg / 5 mL Suspensión Oral Caja Con Frasco Con 150 mL | FRASCO | 1 |
| 238 | 19908092 | 85121902 | Amoxidal Dúo 875 mg Caja Con 21 Comprimidos Recubiertos                    | CAJA   | 1 |



|     |          |          |                                                                      |        |   |
|-----|----------|----------|----------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 239 | 19999002 | 85121902 | Anemidox Caja Con Frasco Con 30 Cápsulas                             | CAJA   | 1 |
| 240 | 20039712 | 85121902 | Apronax Liquid Gel 275 Mg Caja Con 50 Cápsulas                       | CAJA   | 1 |
| 241 | 34239    | 85121902 | Bactrim F 800 / 160 mg Caja Con 10 Tabletas                          | CAJA   | 1 |
| 242 | 20055000 | 85121902 | Bellaface Suave 2 mg / 20 mcg Caja Con 28 Tabletas Recubiertas       | CAJA   | 1 |
| 243 | 19962766 | 85121902 | Benzirin Forte 0.3 % Spray Frasco Con 120 mL                         | FRASCO | 1 |
| 244 | 38861    | 85121902 | Betarretín Crema 0.05 % Caja Con Tubo Con 30 g                       | TUBO   | 1 |
| 245 | 1983281  | 85121902 | Cardio Aspirina 100 mg Caja Con 30 Tabletas Cubierta Entérica        | CAJA   | 1 |
| 246 | 20018217 | 85121902 | Carmelub Tears 0.5 % Caja Con Frasco Gotero Con 15 MI                | FRASCO | 1 |
| 247 | 29159    | 85121902 | Cebión Gotas 100 MI Caja Con Frasco De 30 MI - Sabor Fresa           | FRASCO | 1 |
| 248 | 19931135 | 85121902 | Ketomed 2% Shampoo Frasco Con 100 MI                                 | FRASCO | 1 |
| 249 | 19982087 | 85121902 | Cortioftal 1 % Suspensión Oftálmica Estéril Caja Con Frasco Con 5 mL | FRASCO | 1 |
| 250 | 20104080 | 85121902 | Dabix 160 / 25 Mg Caja Con 30 Tabletas Recubiertas                   | CAJA   | 1 |
| 251 | 20033129 | 85121902 | Dagyngfil Crema 20 g Caja Con Tubo Con 3 Aplicadores                 | TUBO   | 1 |
| 252 | 19968015 | 85121902 | Dermacortine Crema Caja Con Tubo Con 15 g                            | TUBO   | 1 |



|     |          |          |                                                                        |        |   |
|-----|----------|----------|------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 253 | 19900428 | 85121902 | Dermatrex Crema Caja Con Tubo De 20 g                                  | TUBO   | 1 |
| 254 | 19945670 | 85121902 | Dermosupril Crema 0.05 % Caja Con Tubo Con 15 g                        | TUBO   | 1 |
| 255 | 19945473 | 85121902 | Dermosupril Emulsión 0.05% Caja Con Tubo X 120 mL                      | TUBO   | 1 |
| 256 | 20075793 | 85121902 | Dismigras 40 Mg Caja Con 30 Tab. Recubiertas                           | CAJA   | 1 |
| 257 | 20082896 | 85121902 | Doloff 5 / 325 Mg Caja Con 30 Tabletas Recubiertas                     | CAJA   | 1 |
| 258 | 20073629 | 85121902 | Doloro 5 mg Caja Con 30 Tabletas                                       | CAJA   | 1 |
| 259 | 20056532 | 85121902 | Dramamine 50 Mg Caja Con 24 Tabletas                                   | CAJA   | 1 |
| 260 | 19902103 | 85121902 | Duspatalin Retard 200 Mg Caja Con 30 Cápsulas De Liberación Prolongada | CAJA   | 1 |
| 261 | 20209991 | 85121902 | Enjuague Bucal Clorhexol Caja Con Frasco De 180 mL                     | CAJA   | 1 |
| 262 | 20096050 | 85121902 | Eptavis Adultos 3G Caja Con 6 Sobres Granulados Para Suministro Oral   | CAJA   | 1 |
| 263 | 20112042 | 85121902 | Fexu 120 Mg Caja Con 20 Tabletas                                       | CAJA   | 1 |
| 264 | 20004823 | 85121902 | Fixamicin Dexacipro Gotas Óticas 3 / 1 mg Caja Con Frasco Con 7.5 mL   | FRASCO | 1 |
| 265 | 19998174 | 85121902 | Flextril C Msm Polvo 1500 / 1200 / 2400 Mg Caja Con 15 Sobres          | CAJA   | 1 |
| 266 | 20019908 | 85121902 | Floratil 250 Mg Caja Con 10 Cápsulas                                   | CAJA   | 1 |



|     |          |          |                                                               |         |   |
|-----|----------|----------|---------------------------------------------------------------|---------|---|
| 267 | 20050754 | 85121902 | Flu-Sure 0.1% Suspensión Oftálmica<br>Estéril Frasco Con 5 mL | FRASCO  | 1 |
| 268 | 19940519 | 85121902 | Gentamicina 160 mg / 2 mL Caja Con 10<br>Ampollas             | AMPOLLA | 1 |
| 269 | 228008   | 85121902 | HIDRAPLUS 45 ZINC UVA 100 ML CAJA<br>X 4 UND                  | UNIDAD  | 1 |
| 270 | 20039588 | 85121902 | HIDRAPLUS 75 ZINC CEREZA 400 ML<br>SUERO O                    | UNIDAD  | 1 |
| 271 | 20039588 | 85121902 | HIDRAPLUS 75 ZINC CEREZA 100ML X<br>4UND                      | UNIDAD  | 1 |
| 272 | 23353    | 85121902 | HIDRAPLUS 75 ZINC COCO 400 ML<br>SUERO O                      | UNIDAD  | 1 |
| 273 | 20080133 | 85121902 | IFAXIM 550 MG CAJA X 7 CAPSULAS                               | CAJA    | 1 |
| 274 | 20005687 | 85121902 | ILOTICINA DUO SOLUCION TOPICA 50<br>ML                        | FRASCO  | 1 |
| 275 | 19908041 | 85121902 | LAGRICEL OFTENOL SOLUCION 10 ML                               | FRASCO  | 1 |
| 276 | 20090823 | 85121902 | LIPOMEGA 20 MG CAJA X 60 CAPSULAS                             | CAJA    | 1 |
| 277 | 19925591 | 85121902 | LOTESOF 0.5% GOTAS 5 ML                                       | FRASCO  | 1 |
| 278 | 20098076 | 85121902 | MILPAX NF CEREZA SACHET 10 ML 12<br>SOBRES                    | SOBRES  | 1 |
| 279 | 24380    | 85121902 | Milpax Suspensión Sabor Cereza Frasco<br>Con 360 mL           | FRASCO  | 1 |
| 280 | 211163   | 85121902 | NORAVER CEREZA SPRAY FRASCO CON<br>120 ML                     | FRASCO  | 1 |



|     |          |          |                                                         |         |   |
|-----|----------|----------|---------------------------------------------------------|---------|---|
| 281 | 19937061 | 85121902 | Noraver Gripe 200 / 10 / 3.33 mg Caja<br>Con 8 Cápsulas | CAJA    | 1 |
| 282 | 19986730 | 85121902 | NOVADROX OD CAJA X 5 TABLETAS                           | CAJA    | 1 |
| 283 | 20031393 | 85121902 | OFTAMOX D FRASCO 5 ML MK                                | FRASCO  | 1 |
| 284 | 225194   | 85121902 | OTIRILIN GOTAS OTICAS 13 ML                             | FRASCO  | 1 |
| 285 | 20084975 | 85121902 | PAÑAL TENA PANTS ULTRA M 20 UND<br>(PROSKIN)            | PAQUETE | 1 |
| 286 | 19957711 | 85121902 | PANCREATINA SIMETICONA CAJA X 30<br>TABLETAS            | CAJA    | 1 |
| 287 | 20020097 | 85121902 | PEDIALYTE CON ZINC 60 MANZANA 500<br>ML                 | FRASCO  | 1 |
| 288 | 19952603 | 85121902 | PRESIDERM 2% UNGÜENTO TUBO X 15<br>GR                   | TUBO    | 1 |
| 289 | 20526    | 85121902 | PROCICAR CREMA TUBO X 60 GR                             | TUBO    | 1 |
| 290 | 20087171 | 85121902 | PROWHEY DM POLVO VAINILLA 400<br>GRAMOS                 | TARRO   | 1 |
| 291 | 19904368 | 85121902 | RETIBLAN 50 MG CAJA X 50 CAPSULAS                       | CAJA    | 1 |
| 292 | 20095543 | 85121902 | RUPAFIN 10MG CAJA X 30 TABLETAS                         | CAJA    | 1 |
| 293 | 226433   | 85121902 | SERTAL COMPUESTO CAJA X 100<br>COMPRIMIDOS              | CAJA    | 1 |
| 294 | 226390   | 85121902 | SERTAL GOTAS 20 ML                                      | FRASCO  | 1 |



|     |          |          |                                               |                    |   |
|-----|----------|----------|-----------------------------------------------|--------------------|---|
| 295 | 20113239 | 85121902 | SPERTI PREPARATION H TUBO 20 GR               | TUBO               | 1 |
| 296 | 19930429 | 85121902 | SYNTHROID 75 MCG FRASCO 90<br>TABLETAS        | FRASCO             | 1 |
| 297 | 19930430 | 85121902 | SYNTHROID 88 MCG FRASCO 90<br>TABLETAS        | FRASCO             | 1 |
| 298 | 19937957 | 85121902 | SYSTANE GOTAS 15 ML                           | FRASCO             | 1 |
| 299 | 19965663 | 85121902 | TEARSOFT SOLUCION OFTALMICA<br>FRASCO X 15 ML | FRASCO             | 1 |
| 300 | 47085    | 85121902 | TIZAFEN 350/2MG CAJA X 20 TABLETAS            | CAJA               | 1 |
| 301 | 20034191 | 85121902 | TOALLAS TENA MUJER SUPER 30<br>UNIDADES       | PAQUETE            | 1 |
| 302 | 230337   | 85121902 | TRAZIDEX UNGENA TUBO X 3,5 GR                 | TUBO               | 1 |
| 303 | 20059262 | 85121902 | TRESIBA 100UI/ML JERINGA<br>PRELLENADA        | JERINGA PRELLENADA | 1 |
| 304 | 19949513 | 85121902 | TRIFAMOX IBL-DUO CAJA X 14<br>COMPRIMIDOS     | CAJA               | 1 |
| 305 | 20074212 | 85121902 | VERACEF 500 MG CAJA X 24 CAPSULAS             | CAJA               | 1 |
| 306 | 20108768 | 85121902 | ZEBESTEN SOLUCION OFTALMICA<br>FRASCO X 5ML   | FRASCO             | 1 |
| 307 | 20070877 | 85121902 | ANEXIA 60 MILIGRAMOS CAJA X 14<br>TABLETAS    | CAJA               | 1 |
| 308 | 40600    | 85121902 | APRONAX 550 MG CAJA X 20 TABLETAS             | CAJA               | 1 |



|     |          |          |                                                                                                |        |   |
|-----|----------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 309 | 20054786 | 85121902 | BETAZOL ESPUMA 0.05% FRASCO X 50 ML                                                            | FRASCO | 1 |
| 310 | 20126167 | 85121902 | DESLODEX DUO CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS                                                    | CAJA   | 1 |
| 311 | 43609    | 85121902 | FUSIMED HC 2% CREMA 10 GR                                                                      | TUBO   | 1 |
| 312 | 20029977 | 85121902 | SYSTANE BALANCE SOLUCION OFTALMICA 10 ML                                                       | FRASCO | 1 |
| 313 | 19964018 | 85121902 | 5 - FLUOROURACIL 5% UNGUENTO 30 GR                                                             | TUBO   | 1 |
| 314 | 19987642 | 85121902 | DERMOCORTINE EMULSION 01% FRASCO X 60 ML                                                       | FRASCO | 1 |
| 315 | 35515    | 85121902 | FUCICORT 20 GM TUBO X 15 Gr                                                                    | TUBO   | 1 |
| 316 | 26014    | 85121902 | FUCIDIN 2% TUBO X 15 Gr                                                                        | TUBO   | 1 |
| 317 | 20090556 | 85121902 | XULTOPHY® SOLUCION INYECTABLE PLUMA PRELENADA (100 UI+ 3.6 mg )/mL CAJA X 1 X 3mL              | CAJA   | 1 |
| 318 | 20114716 | 85121902 | VEDIPAL 900 /100 MG CAJA X 30 COMPRIMIDOS                                                      | CAJA   | 1 |
| 319 | 20079057 | 85121902 | TRULICITY SOLUCION INYECTABLE VIA SUBCUTANEA JERINGA PRELENADA 0.75Mg/0.5mL(1.5Mg/mL) CAJA X 4 | CAJA   | 1 |
| 320 | 20043340 | 85121902 | ROSUVINA LEGRAND® E 10/40 CAJA X 28 TABLETAS                                                   | CAJA   | 1 |
| 321 | 56222    | 85121902 | BETAZOL® CREMA TUBO COLAPSIBLE X 30 G                                                          | TUBO   | 1 |
| 322 | 200541   | 85121902 | BETALOC ZOK 50 MG CAJA X 30 TABLETAS                                                           | CAJA   | 1 |



|     |          |          |                                                                   |      |   |
|-----|----------|----------|-------------------------------------------------------------------|------|---|
| 323 | 20092439 | 85121902 | ROSUVITAE 40 MG COMPRIMIDOS<br>RECUBIERTOS CAJA X 28 COMPRIMIDOS  | CAJA | 1 |
| 324 | 20147254 | 85121902 | ROSUVITAE® 20 MG TABLETAS<br>RECUBIERTAS CAJA X 28 COMPRIMIDOS    | CAJA | 1 |
| 325 | 20092439 | 85121902 | ROSUVITAE 40 MG COMPRIMIDOS<br>RECUBIERTOS CAJA X 28 COMPRIMIDOS  | CAJA | 1 |
| 326 | 20147254 | 85121902 | ROSUVITAE® 20 MG TABLETAS<br>RECUBIERTAS CAJA X 28 COMPRIMIDOS    | CAJA | 1 |
| 327 | 20159113 | 85121902 | Nedox 40 Mg Caja Con 28 Tabletas<br>Gastrorresistentes            | CAJA | 1 |
| 328 | 19915412 | 85121902 | Nexium Mups 40 Mg Caja Con 28<br>Comprimidos Gastro - Resistentes | CAJA | 1 |
| 329 | 20135121 | 85121902 | Torrox 90 mg Caja Con 10 Tabletas<br>Recubiertas                  | CAJA | 1 |
| 330 | 20094117 | 85121902 | Neubalin 25 Mg Caja Por 30 Tabletas                               | CAJA | 1 |
| 331 | 19955886 | 85121902 | Lertus Forte 50 / 50 Mg Caja X 10<br>Comprimidos                  | CAJA | 1 |
| 332 | 20085619 | 85121902 | Dicasen 25/25 mg Caja Con 30<br>Comprimidos                       | CAJA | 1 |
| 333 | 19931425 | 85121902 | Pro Lertus 140 Mg Caja Con 10 Cápsulas                            | CAJA | 1 |
| 334 | 19955885 | 85121902 | Tolmus 325 / 37,5 Mg Caja Con 20<br>Comprimidos                   | CAJA | 1 |
| 335 | 19928855 | 85121902 | Droptal 25 Mg/2.5 Ml Caja Con 1<br>Ampolla                        | CAJA | 1 |
| 336 | 11699    | 85121902 | KETOPROFENO GEL CAJA CON TUBO X<br>60 G                           | TUBO | 1 |



|     |          |          |                                                                        |        |   |
|-----|----------|----------|------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 337 | 11700    | 85121902 | AZITROMICINA TABLETAS RECUBIERTAS<br>X 500 MG CAJA X 3 TABLETAS        | CAJA   | 1 |
| 338 | 11700    | 85121902 | AZITROMICINA TABLETAS RECUBIERTAS<br>X 500 MG CAJA X 5 TABLETAS        | CAJA   | 1 |
| 339 | 11700    | 85121902 | AZITROMICINA TABLETAS RECUBIERTAS<br>X 500 MG CAJA X 10 TABLETAS       | CAJA   | 1 |
| 340 | 11701    | 85121902 | AZITROMICINA POLVO PARA<br>SUSPENSION 200 MG / 5ML / FRASCO X<br>15 ML | FRASCO | 1 |
| 341 | 14446    | 85121902 | CLARITROMICINA 500 MG TABLETAS<br>RECUBIERTAS CAJA X 20 TABLETAS       | CAJA   | 1 |
| 342 | 17145    | 85121902 | NAPROXENO 250 MG CAJA X 10<br>COMPRIMIDOS                              | CAJA   | 1 |
| 343 | 19851    | 85121902 | CEFOTAXIMA 1G CAJA X FRASCO                                            | FRASCO | 1 |
| 344 | 20472    | 85121902 | DICLOFENACO 50MG. CAJA X 20<br>TABLETAS RECUBIERTAS                    | CAJA   | 1 |
| 345 | 20600    | 85121902 | PREDNISOLONA 5 MG CAJA X 30<br>TABLETAS                                | CAJA   | 1 |
| 346 | 20678    | 85121902 | TRIMETOPRIN SULFA TABLETAS 80<br>MG/400MG CAJA X 20 TABLETAS           | CAJA   | 1 |
| 347 | 20679    | 85121902 | TRIMETROPRIM SULFA 40MG / 200MG<br>/ 5ML SUSPENSIÓN FRASCO X 60 ML     | FRASCO | 1 |
| 348 | 21453    | 85121902 | DIP® TABLETA MASTICABLE MENTA<br>CAJA X 30 TABLETAS                    | CAJA   | 1 |
| 349 | 21740    | 85121902 | VITAMINA C GOTAS 100MG/ML FRASCO<br>X 30 ML                            | FRASCO | 1 |
| 350 | 19999407 | 85121902 | Sales De Rehidratación Oral Caja Con 30<br>Sobres                      | CAJA   | 1 |



|     |       |          |                                                                     |         |   |
|-----|-------|----------|---------------------------------------------------------------------|---------|---|
| 351 | 23439 | 85121902 | METRONIDAZOL ECAR 500MG<br>TABLETAS CAJA X 50 TABLETAS              | CAJA    | 1 |
| 352 | 23597 | 85121902 | AMPICILINA POLVO PARA SUSPENSION<br>X 250 MG/5 ML FRASCO X 60 ML    | FRASCO  | 1 |
| 353 | 23598 | 85121902 | AMPICILINA CÁPSULAS POR 500 MG.<br>CAJA X 21 CAPSULAS               | CAJA    | 1 |
| 354 | 23874 | 85121902 | GENTAMICINA 40 MG/ ML CAJA X 1<br>AMPOLLA                           | AMPOLLA | 1 |
| 355 | 23876 | 85121902 | GENTAMICINA 80 MG / 2 ML<br>INYECTABLE. CAJA X 1 AMPOLLA            | AMPOLLA | 1 |
| 356 | 24579 | 85121902 | KETOCONAZOL 200 MG CAJA X 10<br>TABLETAS.                           | CAJA    | 1 |
| 357 | 25018 | 85121902 | HERREX ®GOTAS FRASCO X 30 ML                                        | FRASCO  | 1 |
| 358 | 25351 | 85121902 | CEFALEXINA POLVO PARA SUSPENSION<br>POR 250 MG/5 ML. FRASCO X 60 ML | FRASCO  | 1 |
| 359 | 25353 | 85121902 | CEFALEXINA CAPSULAS POR 500 MG<br>CAJA X 24 CAPSULAS                | CAJA    | 1 |
| 360 | 25653 | 85121902 | HERREX ® JARABE FRASCO X 240 ML                                     | FRASCO  | 1 |
| 361 | 25798 | 85121902 | ERITROMICINA SUSPENSION X 250 MG /<br>5 ML / FRASCO X 60 ML         | FRASCO  | 1 |
| 362 | 26013 | 85121902 | FUCIDIN UNGÜENTO TUBO X 30 G                                        | TUBO    | 1 |
| 363 | 27184 | 85121902 | STAMYL® CAJA X 20 GRAGEAS                                           | CAJA    | 1 |
| 364 | 27228 | 85121902 | AMBIGRAM®400 MG CAJA X 20<br>TABLETAS                               | CAJA    | 1 |



|     |        |          |                                                                                       |        |   |
|-----|--------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 365 | 210309 | 85121902 | Ambroxol Jarabe 15 Mg / 5 Ml Frasco<br>Con 120 Ml                                     | FRASCO | 1 |
| 366 | 28346  | 85121902 | DUO-DECADRON SUSPENSION<br>INYECTABLE POR 2ML CAJA X 1 JERINGA                        | CAJA   | 1 |
| 367 | 28889  | 85121902 | PIRANTEL PAMOATO 250 MG/5 ML<br>SUSPENSION FRASCO X 15 ML                             | FRASCO | 1 |
| 368 | 29317  | 85121902 | TINIDAZOL TABLETAS 500 MG CAJA X 8<br>TABLETAS                                        | CAJA   | 1 |
| 369 | 29698  | 85121902 | AMOXICILINA 500 MG CAJA X 24<br>CAPSULAS                                              | CAJA   | 1 |
| 370 | 30243  | 85121902 | UREADERM® 15% TUBO X 60 G                                                             | TUBO   | 1 |
| 371 | 31190  | 85121902 | NAPROXENO TABLETAS 500 MG CAJA X<br>10 TABLETAS                                       | CAJA   | 1 |
| 372 | 31190  | 85121902 | NAPROXENO TABLETAS 500 MG CAJA X<br>20 TABLETAS                                       | CAJA   | 1 |
| 373 | 33439  | 85121902 | ALBENDAZOL SUSPENSION 100 MG. / 5<br>ML FRASCO X 20 ML                                | FRASCO | 1 |
| 374 | 33492  | 85121902 | AMOXICILINA 250 MG/5ML POLVO<br>PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION<br>ORAL FRASCO X 45 ML | FRASCO | 1 |
| 375 | 33777  | 85121902 | FLUIMUCIL®200 MG CAJA X 30 SOBRES                                                     | CAJA   | 1 |
| 376 | 33777  | 85121902 | FLUIMUCIL®200 MG CAJA X 10 SOBRES                                                     | CAJA   | 1 |
| 377 | 34141  | 85121902 | SECNIDAZOL TABLETAS X 500 MG CAJA<br>X 4 EN BLISTER                                   | CAJA   | 1 |
| 378 | 34540  | 85121902 | SALBUTAMOL JARABE FRASCO X 120 ML                                                     | FRASCO | 1 |



|     |       |          |                                                                     |         |   |
|-----|-------|----------|---------------------------------------------------------------------|---------|---|
| 379 | 35662 | 85121902 | ACIDO FOLICO TABLETAS 1 MG CAJA X 30 TABLETAS                       | CAJA    | 1 |
| 380 | 35816 | 85121902 | AMOXICILINA CAPSULAS X 500 MG CAJA X 20 CAPSULAS                    | CAJA    | 1 |
| 381 | 36070 | 85121902 | DECADRON 8 MG/2 ML INYECTABLE CAJA X 1 JERINGA PRELLENADA           | CAJA    | 1 |
| 382 | 36123 | 85121902 | ENALAPRIL 20 MG CAJA X 30 TABLETAS                                  | CAJA    | 1 |
| 383 | 36124 | 85121902 | ENALAPRIL MALEATO 5 MG CAJA X 50 TABLETAS                           | CAJA    | 1 |
| 384 | 36241 | 85121902 | CLEXANE 40 MG/ 0.4 ML INYECTABLE CAJA X 2 JERINGAS PRELLENADAS      | CAJA    | 1 |
| 385 | 36269 | 85121902 | GEMFIBROZIL 600MG CAJA X 30 TABLETAS                                | CAJA    | 1 |
| 386 | 36344 | 85121902 | BUSCAPINA® COMPOSITUM AMPOLLAS CAJA X 1 AMPOLLA                     | AMPOLLA | 1 |
| 387 | 36345 | 85121902 | BUSCAPINA® COMPOSITUM NF TABLETAS RECUBIERTAS CAJA X 20 COMPRIMIDOS | CAJA    | 1 |
| 388 | 37478 | 85121902 | FADROX® 500 MG CAPSULAS CAJA X 24 CAPSULAS                          | CAJA    | 1 |
| 389 | 37892 | 85121902 | VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 MG CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS         | CAJA    | 1 |
| 390 | 37897 | 85121902 | VERAPAMILO 120 MG CAJA X 30 TABLETA RECUBIERTA                      | CAJA    | 1 |
| 391 | 37902 | 85121902 | DICLOFENACO SÓDICO 75 MG / 3 ML INYECTABLE CAJA X 1 AMPOLLA         | AMPOLLA | 1 |
| 392 | 37919 | 85121902 | SECNIDAZOL X 500 MG CAJA X 4 TABLETAS RECUBIERTAS                   | CAJA    | 1 |



|     |          |          |                                                                                |        |   |
|-----|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 393 | 37920    | 85121902 | KETOTIFENO JARABE 1 MG/5 ML<br>FRASCO X 100 ML                                 | FRASCO | 1 |
| 394 | 38526    | 85121902 | ALBENDAZOL 400 MG/20 ML<br>SUSPENSIÓN FRASCO X 20 ML                           | FRASCO | 1 |
| 395 | 38622    | 85121902 | FUCIDIN® H CREMA TUBO X 15 G                                                   | TUBO   | 1 |
| 396 | 20113239 | 85121902 | Sperti Preparacion H Tubo Con 20 G                                             | TUBO   | 1 |
| 397 | 39427    | 85121902 | DICLOFENACO 50 MG CAJA X 20<br>TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION<br>RETARDADA | CAJA   | 1 |
| 398 | 39641    | 85121902 | LORATADINA 10 MG CAJA X 20<br>TABLETAS                                         | CAJA   | 1 |
| 399 | 39734    | 85121902 | STOPEN 0.5% GEL CAJA X 20 G                                                    | CAJA   | 1 |
| 400 | 40368    | 85121902 | ACICLOVIR 200 MG CAJA X 20 TABLETAS                                            | CAJA   | 1 |
| 401 | 40518    | 85121902 | LOVASTATINA 20MG CAJA X 30<br>TABLETAS                                         | CAJA   | 1 |
| 402 | 40609    | 85121902 | FLUIMUCIL 100 MG GRANULADO CAJA<br>X 10 SOBRES                                 | CAJA   | 1 |
| 403 | 42216    | 85121902 | FUROSEMIDA 40 MG CAJA X 30<br>TABLETAS                                         | CAJA   | 1 |
| 404 | 42384    | 85121902 | GYNO CANESTEN® 3 CREMA VAGINAL<br>TUBO X 20 G                                  | TUBO   | 1 |
| 405 | 42870    | 85121902 | ACICLOVIR 200 MG CAJA X 30 TABLETAS                                            | CAJA   | 1 |
| 406 | 42932    | 85121902 | BISBACTER® CAJA X 30 TABLETAS                                                  | CAJA   | 1 |



|     |       |          |                                                                            |        |   |
|-----|-------|----------|----------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 407 | 42938 | 85121902 | ALOPURINOL 100 MG CAJA X 30<br>TABLETAS                                    | CAJA   | 1 |
| 408 | 43301 | 85121902 | PRAZOSINA 1 MG CAJA X 30 TABLETAS                                          | CAJA   | 1 |
| 409 | 43310 | 85121902 | FLUNARIZINA 10MG CAJA X 30<br>TABLETAS.                                    | CAJA   | 1 |
| 410 | 43335 | 85121902 | IBUPROFENO 600 MG CAJA X 10<br>TABLETAS                                    | CAJA   | 1 |
| 411 | 43362 | 85121902 | FLUCONAZOL 200 MG CAJA X 4<br>CAPSULAS                                     | CAJA   | 1 |
| 412 | 43365 | 85121902 | FLUCONAZOL 150 MG CAJA X 6<br>CAPSULAS                                     | CAJA   | 1 |
| 413 | 43442 | 85121902 | ALUMINIO HIDRÓXIDO - MAGNESIO<br>HIDRÓXIDO - SIMETICONA FRASCO X<br>360 ML | FRASCO | 1 |
| 414 | 43493 | 85121902 | CLORFENIRAMINA 4MG CAJA X 10<br>TABLETAS                                   | CAJA   | 1 |
| 415 | 43732 | 85121902 | BENZIRIN® ROSA DUCHA LISTA PARA SU<br>USO FRASCO X160 ML                   | FRASCO | 1 |
| 416 | 44403 | 85121902 | DICLOXACILINA 500MG CAJA X 30<br>CAPSULAS                                  | CAJA   | 1 |
| 417 | 44459 | 85121902 | COLCHICINA 0.5MG CAJA X 40<br>TABLETAS                                     | CAJA   | 1 |
| 418 | 45084 | 85121902 | FLUNARIZINA 5 MG CAJA X 30 CAPSULAS                                        | CAJA   | 1 |
| 419 | 46022 | 85121902 | AMPICILINA 250MG/5ML POLVO PARA<br>SUSPENSION. FRASCO X 60 ML              | FRASCO | 1 |
| 420 | 46040 | 85121902 | FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE<br>20 MG/2ML CAJA X 1 AMPOLLA               | CAJA   | 1 |



|     |       |          |                                                     |        |   |
|-----|-------|----------|-----------------------------------------------------|--------|---|
| 421 | 46147 | 85121902 | LOCERYL® LACA PARA UÑAS AL 5%<br>FRASCO X 2.5 ML    | FRASCO | 1 |
| 422 | 46324 | 85121902 | IBUPROFENO 800 MG CAJA X 10<br>TABLETAS RECUBIERTAS | CAJA   | 1 |
| 423 | 46490 | 85121902 | LOPID® 900 MG CAJA X 10 TABLETAS<br>RECUBIERTAS     | CAJA   | 1 |
| 424 | 46578 | 85121902 | METROZIN® 250MG SUSPENSION<br>FRASCO X 120 ML       | FRASCO | 1 |
| 425 | 46792 | 85121902 | COMPLEJO B INYECTABLE FRASCO X 10<br>ML             | FRASCO | 1 |
| 426 | 47203 | 85121902 | ALBENDAZOL 200 MG TABLETAS CAJA X<br>10 TABLETAS    | CAJA   | 1 |
| 427 | 47547 | 85121902 | FLUOXETINA 20MG CAJA X 30<br>CÁPSULAS               | CAJA   | 1 |
| 428 | 48329 | 85121902 | METOCARBAMOL 750 MG CAJA X 20<br>TABLETAS           | CAJA   | 1 |
| 429 | 48568 | 85121902 | SULTAMICILINA 375 MG CAJA X 10<br>TABLETAS          | CAJA   | 1 |
| 430 | 48756 | 85121902 | METRONIDAZOL 500 MG CAJA X 10<br>TABLETAS           | CAJA   | 1 |
| 431 | 50227 | 85121902 | AMLODIPINO 10 MG CAJA X 30<br>TABLETAS              | CAJA   | 1 |
| 432 | 50243 | 85121902 | ÁCIDO FUSÍDICO CREMA AL 2% TUBO<br>DE 30 G          | TUBO   | 1 |
| 433 | 50537 | 85121902 | CLINDAMICINA 1% FRASCO X 30 ML                      | FRASCO | 1 |
| 434 | 50728 | 85121902 | GLIBENCLAMIDA 5 MG CAJA X 30 TAB                    | CAJA   | 1 |



|     |       |          |                                                                             |                    |   |
|-----|-------|----------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------|---|
| 435 | 50759 | 85121902 | DIANTAL® TABLETAS 800 MG CAJA X 30<br>TABLETAS                              | CAJA               | 1 |
| 436 | 51063 | 85121902 | TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL-F<br>TABLETA160/800 MG CAJA X 20<br>TABLETAS     | CAJA               | 1 |
| 437 | 51064 | 85121902 | TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL F.<br>SUSPENSIÓN 80-400 MG/5 ML FRASCO<br>X120ML | FRASCO             | 1 |
| 438 | 51079 | 85121902 | BISOLVON MAX FRASCO X 120 ML                                                | FRASCO             | 1 |
| 439 | 51196 | 85121902 | RIFOCINA®SPRAY 1% FRASCO X 20 ML                                            | FRASCO             | 1 |
| 440 | 51327 | 85121902 | BISOLVON MAX® PEDIATRICO FRASCO X<br>120 ML                                 | FRASCO             | 1 |
| 441 | 51330 | 85121902 | IBUPROFENO 400 MG CAJA X 10<br>TABLETAS RECUBIERTAS                         | CAJA               | 1 |
| 442 | 51330 | 85121902 | IBUPROFENO 400 MG CAJA X 20<br>TABLETAS RECUBIERTAS                         | CAJA               | 1 |
| 443 | 51522 | 85121902 | WINADEINE F®-CAJA X 10 TABLETAS                                             | CAJA               | 1 |
| 444 | 51602 | 85121902 | DILTIAZEM 60 MG CAJA X 20 TABLETAS                                          | CAJA               | 1 |
| 445 | 51715 | 85121902 | ACICLOVIR 800 MG CAJA X 10 TABLETAS                                         | CAJA               | 1 |
| 446 | 51716 | 85121902 | TRAMADOL 50 MG CAJA POR 10<br>CAPSULAS                                      | CAJA               | 1 |
| 447 | 51860 | 85121902 | FLUCONAZOL 200 MG CAJA X 4<br>CAPSULAS                                      | CAJA               | 1 |
| 448 | 51922 | 85121902 | MESIGYNA® CAJA X 1 JERINGA<br>PRELLEMADA                                    | JERINGA PRELLENADA | 1 |



|     |       |          |                                                                      |        |   |
|-----|-------|----------|----------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 449 | 52468 | 85121902 | HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG CAJA X 30<br>TABLETAS                        | CAJA   | 1 |
| 450 | 52477 | 85121902 | ACETAMINOFEN 150 MG/5 ML JARABE<br>FRASCO X 90 ML                    | FRASCO | 1 |
| 451 | 52478 | 85121902 | ACETAMINOFEN 500MG CAJA X 10<br>TABLETAS                             | CAJA   | 1 |
| 452 | 52591 | 85121902 | ACETILCISTEINA 200 MG GRANULADO<br>ADULTOS CAJA X 30 SOBRES          | CAJA   | 1 |
| 453 | 52976 | 85121902 | WASSERTROL® SUSPENSION<br>OFTALMICA FRASCO X 15 ML                   | FRASCO | 1 |
| 454 | 53560 | 85121902 | ACETAMINOFEN 500MG CAJA X 20<br>TABLETAS                             | CAJA   | 1 |
| 455 | 53704 | 85121902 | CEFAZOLINA 1 G CAJA X 1 AMPOLLA                                      | CAJA   | 1 |
| 456 | 54532 | 85121902 | BACTRIM® F SUSPENSION 400/80MG<br>FRASCO X 120 ML                    | FRASCO | 1 |
| 457 | 54570 | 85121902 | LORATADINA 10 MG CAJA X 10<br>TABLETAS                               | CAJA   | 1 |
| 458 | 54932 | 85121902 | VITAMINA C ECAR 500 MG CAJA X 10<br>TABLETAS                         | CAJA   | 1 |
| 459 | 54932 | 85121902 | VITAMINA C ECAR 500 MG CAJA X 50<br>TABLETAS                         | CAJA   | 1 |
| 460 | 54981 | 85121902 | NOVALGINA® 5 ML CAJA X 5 AMPOLLAS                                    | CAJA   | 1 |
| 461 | 55156 | 85121902 | DICLOFENACO DE LIBERACIÓN<br>PROLONGADA 100 MG CAJA X 5<br>CAPSULAS. | CAJA   | 1 |
| 462 | 55156 | 85121902 | Diclofenaco Retard 100 mg Caja Con 20<br>Cápsulas                    | CAJA   | 1 |



|     |       |          |                                                                |        |   |
|-----|-------|----------|----------------------------------------------------------------|--------|---|
| 463 | 55176 | 85121902 | CEFADROXILO 500 MG CAJA X 24 CAPSULAS                          | CAJA   | 1 |
| 464 | 55895 | 85121902 | AMLODIPINO 5 MG CAJA X 30 TABLETAS                             | CAJA   | 1 |
| 465 | 56106 | 85121902 | CARBAMAZEPINA 2% SUSPENSIÓN ORAL FRASCO X 200 ML               | FRASCO | 1 |
| 466 | 56152 | 85121902 | TRIMETOPRIM 160 MG + SULFAMETOXAZOL 800 MG CAJA X 10 TABLETAS  | CAJA   | 1 |
| 467 | 56400 | 85121902 | CLEXANE INYECTABLE 60MG / 0.6ML CAJA X 10 JERINGAS PRELLENADAS | CAJA   | 1 |
| 468 | 56547 | 85121902 | CANESTEN® CREMA 1% TUBO X 50 G                                 | TUBO   | 1 |
| 469 | 56604 | 85121902 | ACETATO DE ALUMINIO 0.118G/100 ML FRASCO X 120 ML              | FRASCO | 1 |
| 470 | 57642 | 85121902 | ASAWIN® 100 MG TABLETAS CAJA X 30 TABLETAS                     | CAJA   | 1 |
| 471 | 57692 | 85121902 | PIROXICAM GEL AL 0.5% TUBO X 40 G                              | TUBO   | 1 |
| 472 | 57693 | 85121902 | ACICLOVIR UNGUENTO TOPICO AL 5% TUBO X 30 G                    | TUBO   | 1 |
| 473 | 57699 | 85121902 | SUMATRIPTAN X 100 MG CAJA X 10 TABLETAS RECUBIERTAS            | CAJA   | 1 |
| 474 | 58073 | 85121902 | IBUPROFENO 100 MG / 5 ML SUSPENSIÓN FRASCO X 120 ML            | FRASCO | 1 |
| 475 | 58098 | 85121902 | TRIMEBUTINA TABLETAS 200 MG CAJA X 30 TABLETAS                 | CAJA   | 1 |
| 476 | 58148 | 85121902 | IMIPRAMINA 25 MG CAJA X 50 TABLETAS                            | CAJA   | 1 |



|     |        |          |                                                                     |        |   |
|-----|--------|----------|---------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 477 | 58248  | 85121902 | BENZIRIN® ROSA CREMA VAGINAL 0.5%<br>TUBO X 30 G                    | TUBO   | 1 |
| 478 | 58935  | 85121902 | BETARRETIN® H LOCIÓN FRASCO X 60<br>ML                              | FRASCO | 1 |
| 479 | 59227  | 85121902 | ACETAMINOFÉN 325MG + FOSFATO DE<br>CODEÍNA 30 MG CAJA X 10 TABLETAS | CAJA   | 1 |
| 480 | 59227  | 85121902 | ACETAMINOFÉN 325MG + FOSFATO DE<br>CODEÍNA 30 MG CAJA X 30 TABLETAS | CAJA   | 1 |
| 481 | 59992  | 85121902 | ZARET 500 MG CAJA X 3 TABLETAS                                      | CAJA   | 1 |
| 482 | 200107 | 85121902 | BONAC® GEL 4% TUBO X 30 G                                           | TUBO   | 1 |
| 483 | 204457 | 85121902 | BRONCOCHEM® F JARABE ADULTOS<br>FRASCO X 120 ML                     | FRASCO | 1 |
| 484 | 207411 | 85121902 | ACETAMINOFEN JARABE FRASCO X 90<br>ML                               | FRASCO | 1 |
| 485 | 207411 | 85121902 | ACETAMINOFEN JARABE FRASCO X 120<br>ML                              | FRASCO | 1 |
| 486 | 207411 | 85121902 | ACETAMINOFEN JARABE FRASCO X 60<br>ML                               | FRASCO | 1 |
| 487 | 207412 | 85121902 | ACETAMINOFEN GOTAS FRASCO X 30<br>ML                                | FRASCO | 1 |
| 488 | 207760 | 85121902 | PENICILINA G PROCAINICA 400.000 UI<br>CAJA X 10 VIALES              | CAJA   | 1 |
| 489 | 208131 | 85121902 | CEFALOTINA 1G CAJA X 10 VIALES                                      | CAJA   | 1 |
| 490 | 208231 | 85121902 | CEFTRIAXONA 1G INYECTABLE CAJA X 3<br>VIALES                        | CAJA   | 1 |



|     |        |          |                                                                |        |   |
|-----|--------|----------|----------------------------------------------------------------|--------|---|
| 491 | 210191 | 85121902 | CETIRIZINA DICLORHIDRATO 5MG/5ML<br>- JARABE FRASCO X 60 ML    | FRASCO | 1 |
| 492 | 16779  | 85121902 | Ambroxol 15 Mg / 5 MI Tq Jarabe Caja<br>Con Frasco Con 120 MI  | FRASCO | 1 |
| 493 | 212535 | 85121902 | CLORMICIN® 500 MG CAJA X 10<br>TABLETAS                        | CAJA   | 1 |
| 494 | 212723 | 85121902 | LORATADINA 5 MG / 5ML JARABE<br>FRASCO X 100 ML                | FRASCO | 1 |
| 495 | 212854 | 85121902 | FLUOXETINA CÁPSULAS 20 MG CAJA X<br>30 CAPSULAS                | CAJA   | 1 |
| 496 | 212856 | 85121902 | AMOXICILINA 125MG/5 ML POLVO<br>PARA SUSPENSIÓN FRASCO X 45 ML | FRASCO | 1 |
| 497 | 214137 | 85121902 | NASONEX® SPRAY NASAL FRASCO X 18<br>G                          | FRASCO | 1 |
| 498 | 215882 | 85121902 | HIDROXIDO DE ALUMINIO SUSPENSION<br>FRASCO X 360ML             | FRASCO | 1 |
| 499 | 216264 | 85121902 | 5 - FLUOROURACIL CREMA 2.5% TUBO X<br>15 G                     | TUBO   | 1 |
| 500 | 218002 | 85121902 | AMPICILINA 500 MG. CAJA X 10 VIAL                              | CAJA   | 1 |
| 501 | 218004 | 85121902 | AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G CAJA X<br>10 VIALES               | CAJA   | 1 |
| 502 | 218006 | 85121902 | PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000<br>UI CAJA X 10 VIALES      | CAJA   | 1 |
| 503 | 220025 | 85121902 | AMPICILINA 1 G. CAJA X 10 VIALES                               | CAJA   | 1 |
| 504 | 224201 | 85121902 | ZENTEL® SUSPENSION 4 % FRASCO X 10<br>ML                       | FRASCO | 1 |



|     |        |          |                                                                                     |        |   |
|-----|--------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 505 | 224286 | 85121902 | SINGULAIR® 10 MG CAJA X 30 TABLETAS                                                 | CAJA   | 1 |
| 506 | 224830 | 85121902 | LOSARTAN 50 MGCAJA X 30 TABLETAS                                                    | CAJA   | 1 |
| 507 | 224929 | 85121902 | SULTAMICILINA 375 MG TABLETAS<br>RECUBIERTAS CAJA X 10 TABLETAS                     | CAJA   | 1 |
| 508 | 225064 | 85121902 | HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20 MG /<br>1 ML CAJA X 1 AMPOLLA                           | CAJA   | 1 |
| 509 | 225132 | 85121902 | CLARITROMICINA 500 MG CAJA X 20<br>TABLETAS                                         | CAJA   | 1 |
| 510 | 225143 | 85121902 | CLARITROMICINA 250MG /5ML<br>GRÁNULOS PARA SUSPENSIÓN ORAL<br>FRASCO X 32G          | FRASCO | 1 |
| 511 | 225194 | 85121902 | GEMFIBROZILO 900 MG CAJA X 30<br>TABLETAS                                           | CAJA   | 1 |
| 512 | 225347 | 85121902 | SIMVASTATINA 20 MG CAJA X 30<br>TABLETAS RECUBIERTAS                                | CAJA   | 1 |
| 513 | 226399 | 85121902 | SERTAL COMPUESTO INYECTABLE CAJA<br>X 3 DOSIS                                       | CAJA   | 1 |
| 514 | 226454 | 85121902 | LAMISIL® SOLUCION 1% FRASCO X 30<br>ML                                              | FRASCO | 1 |
| 515 | 226859 | 85121902 | LANSOPRAZOL CAPSULAS DE<br>LIBERACION RETARDADA 30 MG CAJA X<br>28 CAPSULAS         | CAJA   | 1 |
| 516 | 226986 | 85121902 | SMECTA ® CAJA X 30 SOBRES                                                           | CAJA   | 1 |
| 517 | 227028 | 85121902 | PROCTO - GLYVENOL® CAJA X 5<br>SUPOSITORIOS                                         | CAJA   | 1 |
| 518 | 227057 | 85121902 | CEFALEXINA 250MG/5ML POLVO PARA<br>RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN<br>ORAL.FRASCO X 60 ML | FRASCO | 1 |



|     |        |          |                                                                                    |        |   |
|-----|--------|----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 519 | 227295 | 85121902 | LAMISIL® 1 % CREMA TUBO X 15 G                                                     | TUBO   | 1 |
| 520 | 227297 | 85121902 | VOLTAREN EMULGEL TUBO X 100G                                                       | TUBO   | 1 |
| 521 | 227368 | 85121902 | VOLTAREN®50 MG CAJA X 20 TABLETAS                                                  | CAJA   | 1 |
| 522 | 227370 | 85121902 | VOLTAREN® TABLETAS DE LIBERACIÓN PROGRAMADA 100 MG CAJA X 10 TABLETAS              | CAJA   | 1 |
| 523 | 227599 | 85121902 | LORAZEPAM 2 MG CAJA X 30 TABLETAS                                                  | CAJA   | 1 |
| 524 | 227672 | 85121902 | ADVIL® CHILDREN SUSPENSION ORAL PARA NIÑOS FRASCO X 100ML                          | FRASCO | 1 |
| 525 | 228238 | 85121902 | MICROGYNON® SUAVE CAJA X 21 GRAGES                                                 | CAJA   | 1 |
| 526 | 229753 | 85121902 | LAGRIMASOPHTHACRIL FRASCO X 15 ML                                                  | FRASCO | 1 |
| 527 | 230143 | 85121902 | CLINDAMICINA INYECTABLE 600 MG/ 4 ML CAJA X 2 AMPOLLAS                             | CAJA   | 1 |
| 528 | 230147 | 85121902 | FUROSEMIDA INYECTABLE 20 MG / 2 ML CAJA X 25 AMPOLLETAS                            | CAJA   | 1 |
| 529 | 230335 | 85121902 | SOPHIXIN OFTENOL CAJA X 5 ML                                                       | CAJA   | 1 |
| 530 | 230341 | 85121902 | SOPHIPREN OFTENOL CAJA X 5 ML                                                      | CAJA   | 1 |
| 531 | 230357 | 85121902 | AMPICILINA 250 MG / 5 ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL. FRASCO X 60 ML | FRASCO | 1 |
| 532 | 230361 | 85121902 | CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETAS VAGINALES CAJA X 6 TABLETAS                            | CAJA   | 1 |



|     |          |          |                                                                               |        |   |
|-----|----------|----------|-------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 533 | 1980020  | 85121902 | IBUPROFENO TABLETAS RECUBIERTAS<br>800MG CAJA X 20 TABLETAS                   | CAJA   | 1 |
| 534 | 1980037  | 85121902 | TRIMETOPRIM<br>SULFAMETOXAZOL SUSPENSIÓN 40MG -<br>200 MG/5ML FRASCO X 120 ML | FRASCO | 1 |
| 535 | 1980588  | 85121902 | GUAYACOLATO DE GLICERIL 100 MG/<br>5ML FRASCO X 120 ML                        | FRASCO | 1 |
| 536 | 1980596  | 85121902 | HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG CAJA X 30<br>TABLETA                                  | CAJA   | 1 |
| 537 | 1980782  | 85121902 | FLUCONAZOL CAPSULAS X 150 MG.<br>CAJA X 4 CAPSULAS                            | CAJA   | 1 |
| 538 | 1982542  | 85121902 | DICLOFENACO GEL AL 1% TUBO X 50 G                                             | TUBO   | 1 |
| 539 | 1982997  | 85121902 | KETOPROFENO 100MG/2ML SOLUCION<br>INYECCIONABLE CAJA X 6 AMPOLLAS             | CAJA   | 1 |
| 540 | 1983590  | 85121902 | CEFRADINA 1G CAJA X 6 TABLETAS                                                | CAJA   | 1 |
| 541 | 1983645  | 85121902 | PIROXICAM 20 MG CAJA X 10<br>CAPSULAS                                         | CAJA   | 1 |
| 542 | 1984178  | 85121902 | CEFRADINA 500MG CAJA X 24<br>CAPSULAS                                         | CAJA   | 1 |
| 543 | 1985058  | 85121902 | TINIDAZOL TABLETAS RECUBIERTAS 1G<br>CAJA X 4 TABLETAS                        | CAJA   | 1 |
| 544 | 19900048 | 85121902 | METRONIDAZOL 500 MG OVULOS CAJA<br>X 10 OVULOS                                | CAJA   | 1 |
| 545 | 19900063 | 85121902 | Benzirin 3 mg Verde Caja Con 12<br>Tabletas                                   | CAJA   | 1 |
| 546 | 19900226 | 85121902 | CEFUROXIMA 750 MG CAJA X 10 VIALES                                            | CAJA   | 1 |



|     |          |          |                                                                |        |   |
|-----|----------|----------|----------------------------------------------------------------|--------|---|
| 547 | 19902070 | 85121902 | ATORVASTATINA 20 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CAJA X 30 TABLETAS | CAJA   | 1 |
| 548 | 19902126 | 85121902 | ESTERMAX TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA CAJA X 28 TABLETAS  | CAJA   | 1 |
| 549 | 19902446 | 85121902 | DICLOFENACO TABLETAS RECUBIERTAS 50 MG CAJA X 10 TABLETAS      | CAJA   | 1 |
| 550 | 19902915 | 85121902 | PIRANTEL TABLETAS X 250 MG CAJA X 60 TABLETAS                  | CAJA   | 1 |
| 551 | 19903434 | 85121902 | LEVOPRONT(R) JARABE FRASCO X 120 ML                            | FRASCO | 1 |
| 552 | 19903653 | 85121902 | SECNIDAZOL 1 G CAJA X 2 TABLETAS                               | CAJA   | 1 |
| 553 | 19904368 | 85121902 | RETIBLAN CAJA X 50 CAPSULAS                                    | CAJA   | 1 |
| 554 | 19904497 | 85121902 | FLUIMUCIL® 2% FRASCO X 150 ML                                  | FRASCO | 1 |
| 555 | 19906142 | 85121902 | CETIRIZINA TABLETAS RECUBIERTAS X 10 MG CAJA X 10 TABLETAS     | CAJA   | 1 |
| 556 | 19906142 | 85121902 | CETIRIZINA TABLETAS RECUBIERTAS X 10 MG CAJA X 20 TABLETAS     | CAJA   | 1 |
| 557 | 19906196 | 85121902 | MELOXICAM 15 MG CAJA X 10 TABLETAS                             | CAJA   | 1 |
| 558 | 19906237 | 85121902 | PREDNISONA MK 50 MG CAJA X 20 TABLETAS                         | CAJA   | 1 |
| 559 | 19906320 | 85121902 | MELOXICAM TABLETAS 7.5 MG CAJA X 20 TABLETAS                   | CAJA   | 1 |
| 560 | 19906811 | 85121902 | METRONIDAZOL SUSPENSION 250 MG/ 5ML FRASCO X 120 ML            | FRASCO | 1 |



|     |          |          |                                                                              |        |   |
|-----|----------|----------|------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 561 | 19907425 | 85121902 | MELOXICAM 7.5 MG CAJA X 20<br>TABLETAS.                                      | CAJA   | 1 |
| 562 | 19907426 | 85121902 | MELOXICAM 15 MG CAJA X 10<br>TABLETAS.                                       | CAJA   | 1 |
| 563 | 19908046 | 85121902 | POSTINOR® - 2. CAJA X 2 TABLETAS                                             | CAJA   | 1 |
| 564 | 19908091 | 85121902 | AMOXIDAL® DUO SUSPENSION 750 MG<br>FRASCO X 120 ML                           | FRASCO | 1 |
| 565 | 19908144 | 85121902 | ATORVASTATINA 20 MG.CAJA X 30<br>TABLETAS                                    | CAJA   | 1 |
| 566 | 19908236 | 85121902 | AMIKACINA 500 MG/2ML CAJA X 1<br>AMPOLLA                                     | CAJA   | 1 |
| 567 | 19908238 | 85121902 | ATORVASTATINA 10 MG CAJA X 30<br>TABLETAS.                                   | CAJA   | 1 |
| 568 | 19908253 | 85121902 | METOCARBAMOL 500 MG +<br>IBUPROFENO 200 MG CAJA X 30<br>TABLETAS RECUBIERTAS | CAJA   | 1 |
| 569 | 19908973 | 85121902 | ACETAMINOFEN GOTAS FRASCO X 30<br>ML                                         | FRASCO | 1 |
| 570 | 19909576 | 85121902 | METOCLOPRAMIDA 10 MG CAJA X 20<br>TABLETAS                                   | CAJA   | 1 |
| 571 | 19911224 | 85121902 | CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA AL 1%<br>TUBO X 40 G                                | TUBO   | 1 |
| 572 | 19912124 | 85121902 | SERTRALINA TABLETAS 50 MG CAJA X<br>10 TABLETAS                              | CAJA   | 1 |
| 573 | 19912600 | 85121902 | LACRIL® LIQUIFILM® LAGRIMAS<br>LUBRICANTE OCULAR FRASCO X 15 ML              | FRASCO | 1 |
| 574 | 19912602 | 85121902 | PREDNEFRIN® 0.12% SUSPENSION<br>OFTALMICA FRASCO X 5 ML                      | FRASCO | 1 |



|     |          |          |                                                                 |        |   |
|-----|----------|----------|-----------------------------------------------------------------|--------|---|
| 575 | 19912966 | 85121902 | FENCAFEN®TABLETAS CAJA X 10<br>TABLETAS                         | CAJA   | 1 |
| 576 | 19912966 | 85121902 | FENCAFEN®TABLETAS CAJA X 20<br>TABLETAS                         | CAJA   | 1 |
| 577 | 19914400 | 85121902 | CLINDAMICINA 300 MG CAJA X 24<br>CAPSULAS                       | CAJA   | 1 |
| 578 | 19914462 | 85121902 | CLINDAMICINA 2% CREMA VAGINAL<br>TUBO X 40 G                    | TUBO   | 1 |
| 579 | 19914656 | 85121902 | CIPROFLOXACINA 500 MGTABLETA<br>RECUBIERTA CAJA X 10 TABLETAS   | CAJA   | 1 |
| 580 | 19915479 | 85121902 | LACORYL ® 60 MG CAJA X 28 CAPSULAS                              | CAJA   | 1 |
| 581 | 19917701 | 85121902 | PROFENID GEL 2.5% TUBO X 50G                                    | TUBO   | 1 |
| 582 | 19918936 | 85121902 | XALACOM GOTAS OFTALMICAS FRASCO<br>2.5 ML                       | FRASCO | 1 |
| 583 | 19919130 | 85121902 | OTOSEC HC® FRASCO X 10 ML                                       | FRASCO | 1 |
| 584 | 19919306 | 85121902 | DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO<br>12.5MG /5MLJARABE FRASCO X 120 ML | FRASCO | 1 |
| 585 | 19919737 | 85121902 | CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%<br>TUBO X 40 G                     | TUBO   | 1 |
| 586 | 19919864 | 85121902 | ACETATO DE ALUMINIO LOCION<br>FRASCO X 120 ML                   | FRASCO | 1 |
| 587 | 19921043 | 85121902 | CLOTRIMAZOL 1%. CREMA<br>DERMATOLOGICA TUBO X 30 G              | TUBO   | 1 |
| 588 | 19921486 | 85121902 | SULAMP TABLETAS RECUBIERTAS 750<br>MG CAJA X 28 TABLETAS        | CAJA   | 1 |



|     |          |          |                                                                                  |        |   |
|-----|----------|----------|----------------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 589 | 19921589 | 85121902 | SINOGAN® GOTAS 4% FRASCO 20 ML                                                   | FRASCO | 1 |
| 590 | 19922528 | 85121902 | PENTOXIFILINA TABLETAS DE<br>LIBERACIÓN PROLONGADA X 400MG<br>CAJA X 30 TABLETAS | CAJA   | 1 |
| 591 | 19923968 | 85121902 | LUMIGAN® SOLUCION OFTALMICA<br>FRASCO X 0.3 ML                                   | FRASCO | 1 |
| 592 | 19924045 | 85121902 | AGGLAD OFTEN® FRASCO X 5 ML                                                      | FRASCO | 1 |
| 593 | 19924180 | 85121902 | METOPROLOL TABLETAS 100 MG. CAJA<br>X 10 TABLETAS                                | CAJA   | 1 |
| 594 | 19924207 | 85121902 | BECLOMETASONA 50MCG/DOSIS<br>SOLUCIÓN PARA INHALACION CAJA X<br>200 DOSIS        | CAJA   | 1 |
| 595 | 19924520 | 85121902 | TRAMADOL GOTAS 100 MG/ML FRASCO<br>X 20 ML                                       | FRASCO | 1 |
| 596 | 19925053 | 85121902 | SALBUTAMOL INHALADOR 100 MCG /<br>DOSIS CAJA X 200 DOSIS                         | CAJA   | 1 |
| 597 | 19925381 | 85121902 | SERTAL® 10 MG COMPRIMIDOS<br>RECUBIERTOS CAJA X 20 COMPRIMIDOS                   | CAJA   | 1 |
| 598 | 19925563 | 85121902 | BROMHEXINA 8 MG/5 ML JARABE<br>FRASCO X 120 ML                                   | FRASCO | 1 |
| 599 | 19925565 | 85121902 | BROMHEXINA JARABE 4 MG / 5 ML<br>FRASCO X 120 ML                                 | FRASCO | 1 |
| 600 | 19925585 | 85121902 | ATELIT® 75 MG TABLETAS CAJA X 28<br>TABLETAS                                     | CAJA   | 1 |
| 601 | 19926051 | 85121902 | SILIGAS® FRASCO X 30 ML                                                          | FRASCO | 1 |
| 602 | 19933739 | 85121902 | Dolex Niños 2 + Jarabe 3.2% Caja Con<br>Frasco De 90 ML                          | FRASCO | 1 |



|     |               |          |                                                                      |                    |   |
|-----|---------------|----------|----------------------------------------------------------------------|--------------------|---|
| 603 | 32187         | 85121902 | Dolex Pediátrico Caja Con 20 Tabletas Masticables                    | CAJA               | 1 |
| 604 | 2023M-0020986 | 85121902 | Opticel 4Mg/MI(0.4%) Solucion Oftalmologica Caja X 1Frascox15MI      | FRASCO             | 1 |
| 605 | 19996040      | 85121902 | Cimbrar Sr 6Mg Caja X 5 Cápsulas Liberación Prolongada               | CAJA               | 1 |
| 606 | 19960307      | 85121902 | Betazol Loción Frasco X 60mL                                         | FRASCO             | 1 |
| 607 | 19962766      | 85121902 | Benzirin Forte Ad Spray 0.3% Solución Bucal Frasco X 45mL            | FRASCO             | 1 |
| 608 | 20030167      | 85121902 | Bilaxten Tabletas 20Mg Caja X 10                                     | CAJA               | 1 |
| 609 | 19987642      | 85121902 | Dermacortine 0.1% Emulsion Tópica Frasco X 60mL                      | FRASCO             | 1 |
| 610 | 20014813      | 85121902 | Keflex Cefalexina Tabletas Recubiertas 1Gr Caja X 10                 | CAJA               | 1 |
| 611 | 20127473      | 85121902 | Exelmyo Polvo Oral Cajas X 30 Sobres                                 | CAJA               | 1 |
| 612 | 20188697      | 85121902 | Aciclovir 5% Crema Tópica Tubo X 10Gr Mk                             | TUBO               | 1 |
| 613 | 20082768      | 85121902 | Clorfeniramina Jarabe Sabor a Frambuesa 2Mg/5mL Frasco X 120 MI-ECAR | FRASCO             | 1 |
| 614 | 20039088      | 85121902 | Eylia Jeringa Prellenada Solución Inyectable 40 Mg/MI/0.177 MI       | JERINGA PRELLENADA | 1 |
| 615 | 20052048      | 85121902 | Iltuxam Tabletas Recubiertas (40/5)Mg Caja X 28                      | CAJA               | 1 |
| 616 | 20070876-11   | 85121902 | Anexia Tabletas Recubiertas 120Mg Caja X 7                           | CAJA               | 1 |



|     |                  |          |                                                                             |        |   |
|-----|------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------|--------|---|
| 617 | 19993409         | 85121902 | Colmibe 10Mg+10Mg Caja X 30 Tabletas                                        | CAJA   | 1 |
| 618 | 46144            | 85121902 | Medrol 16Mg Caja X 14 Tabletas                                              | CAJA   | 1 |
| 619 | 20104226         | 85121902 | Probiótico IBS Biotic Cápsulas Caja X 30                                    | CAJA   | 1 |
| 620 | 19993863         | 85121902 | Electrolit Fresa Solución Oral Frasco X 625mL                               | FRASCO | 1 |
| 621 | 2023M-0018474-R1 | 85121902 | Dexopral 60mg caja por 30 tabletas - Laboratorios Siegfried S.A.S.          | CAJA   | 1 |
| 622 | 20199458-6       | 85121902 | Pridot 50Mg Tabletas Recubiertas Caja X 30                                  | CAJA   | 1 |
| 623 | 19991725         | 85121902 | Piascledine 300Mg Caja X 30 Cápsulas                                        | CAJA   | 1 |
| 624 | 20094683         | 85121902 | Saxenda 6 mg/ml Caja X 3 Jeringa Prellenada Solución Inyectable             | CAJA   | 1 |
| 625 | 19996391         | 85121902 | Zudenina Plus 0.1%+1% Gel Tubo X 30 Gr                                      | TUBO   | 1 |
| 626 | 20097852         | 85121902 | Valsarvitae Plus Tabletas Recubiertas (12.5+160)Mg Caja X 28                | CAJA   | 1 |
| 627 | 20165008         | 85121902 | FARMADRYL CLEAR LOCION FRASCO CON 100 ML                                    | FRASCO | 1 |
| 628 | 19919300         | 85121902 | Valcote ER 500 mg Caja Con 30 Tabletas Recubiertas De Liberación Prolongada | CAJA   | 1 |
| 629 | 19946498         | 85121902 | Olazap 5 mg Caja Con 30 Tabletas Recubiertas                                | CAJA   | 1 |
| 630 | 19933626         | 85121902 | Acrylarm Gel Oftalmico Esteril 0,2% Caja X 1 Tubo X 10Gr                    | TUBO   | 1 |



**NOTA 1:** El proceso se realizará a través de precios unitarios por monto agotable. Es decir que, el valor del contrato se ejecutará en una bolsa en la que se consumirá de acuerdo con los precios unitarios pactados y a las cantidades requeridas por la Entidad, conforme a los requerimientos que realice previamente el supervisor del contrato según lo ordenado por el médico asesor del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Meta.

**NOTA 2:** El SENA adjudicará el proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado. Contratará con el oferente que cumple con los requisitos habilitantes y sea el primero en el orden de elegibilidad, quien debe aceptar aumentar la cantidad de algunos ítems ofertados, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso contractual, quien también se obliga a entregar estos bienes adicionales, bajo las mismas condiciones de precio final y calidad, indicados en el presente proceso contractual.

## **2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS**

1. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en especial lo contemplado en el artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 123 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.
2. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la generación del pendiente tras la entrega de la fórmula en el punto de dispensación por parte del Servicio Médico o el beneficiario.
3. El contratista en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios deberá garantizar que éstos no tengan una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses.
4. El contratista deberá garantizar en caso de no contar con stock disponible deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo no mayor a Ocho (8) horas, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación, siempre y cuando el usuario autorice la entrega en el domicilio de acuerdo con la Resolución 1604 de 2013.
5. El contratista deberá garantizar que cumple y tendrá bajo su responsabilidad el transporte y distribución de medicamentos que deberá realizarse en adecuadas condiciones cumpliendo con la normatividad vigente.
6. El futuro contratista, deberá demostrar que garantiza la cadena de almacenamiento, almacenes, bodegas y puntos de dispensación ofrecidos para el proceso de Selección, cumplen con los requisitos detallados a continuación: a) Medición de humedad y temperatura ambiente. b) Control de plagas c) Control red de frío d) Sección de controlados e) Área de cuarentena f) Área de recepción técnica g) Zona de rechazados.



7. Todas las normas exigidas por el Ministerio de salud y de la Protección Social, secretaria de Salud y demás autoridades sanitarias para este efecto.
8. El contratista garantizará que los medicamentos que ofrece cumplen con registro INVIMA.
9. Los medicamentos suministrados no podrán ser de uso institucional.
10. Cumplir con lo establecido en las Circulares expedidas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos referentes a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos.
11. El oferente deberá allegar los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento farmacéutico minorista y/o mayorista otorgado por los entes territoriales, de conformidad con los requisitos legales establecidos en los Decretos 2200 de 2005, Resolución 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008.
12. El proponente allegará certificación expedida por parte del Representante Legal del Oferente, en donde manifieste que los medicamentos dispensados en virtud del contrato que llegare a celebrarse como resultado del presente proceso de Selección, cuentan con su respectivo Registro Invima Vigente al momento de la entrega del medicamento, el cual será relacionado en los informes de ejecución periódicos que sean presentados al supervisor por cada medicamento.
13. El proponente deberá certificar que los medicamentos a dispensar como resultado del presente proceso de selección corresponden a Casas Farmacéuticas que cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables.
14. El oferente debe cumplir con la manifestación sobre el buen almacenamiento de los medicamentos y/o dispositivos médicos. Adicionalmente, los puntos mínimos de dispensación ofertados deberán contar con las condiciones allí mencionadas.
15. **PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA** El proveedor seleccionado deberá suministrar y dispensar los medicamentos que le sean solicitados, para ello deberá disponer de un sistema de información para auditoría farmacéutica que permita entregar al SENA mensualmente los reportes señalados por regional respecto a la ejecución.

En relación con el informe, este debe contener los siguientes ítems:

- a) Fecha solicitud Medicamento
- b) Número de fórmula médica
- c) Nombre del profesional que formula
- d) Número de registro médico de quien formula
- e) Fecha entrega medicamento
- f) Numero de Tirilla de entrega inicial (fecha de entrega, Numero de la formula, nombres medicamentos entregados, unidad de presentación, cantidad entregada, valor unitario y valor total)
- g) Número de documentos de soporte de pendientes
- h) Fecha entrega medicamento pendientes
- i) Numero de tirilla- soporte de entrega de medicamentos pendientes de entrega (fecha de entrega, Numero de la formula, nombres medicamentos entregados, unidad de



- presentación, cantidad entregada, valor unitario y valor total)
- j) Identificación beneficiario
  - k) No. Carné
  - l) Nombre beneficiario
  - m) Apellido beneficiario
  - n) Código CUM
  - o) Código comercial
  - p) Nombre genérico
  - q) Nombre comercial
  - r) Medicamento regulado (Sí o No)
  - s) Medicamento de control especial (Sí o No)
  - t) Incluido en el listado de la ficha técnica (Sí o No)
  - u) Presentación farmacéutica del medicamento
  - v) Concentración medicamento
  - w) Cantidad Entregada
  - x) Valor Venta unitario
  - y) Valor IVA
  - z) Valor total venta
  - aa) Nombre punto de dispensación.
  - bb) Numero factura de compra para medicamentos no incluidos en el listado de la ficha técnica.

El reporte debe presentarse al Supervisor Regional con corte al último día calendario de cada mes antes de las 24:00 horas y con plazo de entrega dentro de los cuatro días calendario siguientes al corte, en archivo plano de acuerdo con lo indicado. El Supervisor Regional será responsable de consolidar y depurar la información.

De manera conjunta con el reporte, el proponente deberá entregar al supervisor los documentos originales, soportes de la dispensación registrada en el corte presentado cumpliendo la caracterización del procedimiento aplicado (entrega total, entrega parcial y entrega pendientes).

- a. Fórmulas originales acompañadas de Comprobantes de Entrega.
- b. Las tirillas, desprendibles y/o documentos que registre el valor de los medicamentos que se suministraron al usuario de Servicio Médico Asistencial.
- c. En caso que aplique, comprobante de entrega de medicamentos pendientes que indique valor, firma y fecha de recibido por parte del servidor público, pensionado o beneficiario del SENA. identificarán con el carnet respectivo.
- d. La supervisión regional procederá a la revisión en detalle de la información presentada y a generar las observaciones y solicitudes que apliquen respecto a la aclaración de aspectos soporte de facturación (glosas).
- e. El contratista procederá a dar respuestas y realizar los ajustes y/o glosas, en la información del reporte, que permita las correcciones y la viabilización del pago.



NOTA: La radicación de la facturación se efectuará en el correo del supervisor designado, para su revisión y glosas de ser el caso y posteriormente cargadas en la plataforma Secop II para aprobación de la entidad.

El contratista deberá proporcionar informes mensuales los cuales permitan establecer los respectivos controles durante la ejecución del contrato, dichos informes contendrán la siguiente información:

1. Casos de duplicidad de medicamentos.
  2. Informe detallado de pendientes y su estado.
  3. Informe de PQRS y su estado por Regional, detallando el punto de dispensación.
  4. Interacciones medicamentosas.
  5. Casos de pacientes poli medicados.
  6. Consumos de ítems no incluidos en el periodo de corte.
  7. Relación de medicamentos desabastecidos.
  8. Relación de CUMS vencidos.
  9. Relación de alertas sanitarias relacionadas con medicamentos y dispositivos médicos emitidas el INVIMA
  10. Encuesta de satisfacción al usuario
- Análisis de la información mensual reportada:
16. Para efectos de contractuales, por cada punto de dispensación, se deberá generar (1) Factura mensual que será consolidada por el Supervisor del contrato.

La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo:

- a) Código ítem
- b) Descripción ítem
- c) Cantidad unitaria entregada (#)
- d) Valor unitario (\$)
- e) Valor IVA (si hubiere lugar) (\$)
- f) Valor total (\$)

Debe ordenarse ascendente por el criterio “Descripción ítem”

Soportes para la radicación de cada corte mensual:

- a) Factura comercial en original
- b) Medio magnético con el detalle del consumo facturado.
- c) Fórmula original acompañada de Comprobante de Entrega
- d) La tirilla, desprendible y/o documento que registre el valor del medicamento que se suministró al usuario de Servicio Médico Asistencial.
- e) Consolidado de entrega de medicamentos en medio magnético (en hoja decálcu) utilizando la siguiente tabla:



| Fecha de Entrega de Medicamento | Nombre de Usuario /Beneficiario | No. del Carné | Descripción de Medicamento Suministrado/Laboratorio | Número de orden de atención | Cantidad Suministrada | Valor Unitario | Valor Total |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|-------------|
|---------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|-------------|

El consolidado de los medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura, los valores no podrán ser superiores a los valores ofertados.

17. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el contratista radicar las facturas junto con todos sus soportes ante el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico del SENA, quién revisará, objetará o aceptará la cuenta.
18. En caso de que se objete la cuenta, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.
19. Una vez se resuelve, acepta o concilia, la objeción presentada; el Supervisor deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas.
20. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

#### 21. CAUSALES DE NO PAGO

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada.

| CÓDIGO | CAUSAL                                                                                                                                                  |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.     | Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho. |
| 2.     | Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formato establecido por el Sistema Médico del SENA.                                             |
| 3.     | Formula manual con tachaduras o enmendaduras.                                                                                                           |
| 4.     | Formula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el listado de profesionales autorizados.                                            |
| 5.     | Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.                                                                   |
| 6.     | Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra debidamente autorizado.                   |
| 7.     | Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la formula.                                                                                |



|     |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.  | Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA. |
| 9.  | Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadas por el Sistema Médico del SENA.                                                                                                                                                               |
| 10. | Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula y/o el comprobante de entrega.                                                                                                                                              |
| 11. | Entrega del medicamento pendiente posterior a las 120 horas siguientes, aplica glosa y las sanciones de tipo contractual que sean aplicables.                                                                                                                    |
| 12. | Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores.                                                                                                                                                                                    |

#### 2.6.7. Exclusiones:

El SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el contratista a uno de los beneficiarios:

- Cirugía Estética y las complicaciones que se deriven de las mismas.
- Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo
- Acompañante, teléfono e implementos de aseo en caso de hospitalización.
- Restricción del servicio (Junta Administradora Nacional).
- Lentes de contacto. Solo proceden como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante.
- Filtro solar, champú, crema solar y jabón. Solo procede en caso de una enfermedad crónica debidamente certificada por especialista.
- Vacunas que estén incluidas en el Plan Ampliado de Inmunización del Ministerio de Salud de la Protección Social.
- No se autorizan complementos vitamínicos. Solo en caso de desnutrición comprobada se autorizan complementos vitamínicos (Ensoy Plus, Ensure o Calprovit) y en algunos casos donde se demuestren patologías carenciales debidamente acreditadas por el médico
- Productos fitoterapéuticos y homeopáticos.
- Productos cosméticos y de higiene personal.

NOTA: Cuando el beneficiario requiera un medicamento cuyo principio activo no se encuentre en la ficha técnica adjunta, el médico asesor del servicio médico asistencial podrá formular el medicamentos según pertinencia medica y el valor será de acuerdo a los precios comerciales del mercado una vez sea verificado por el auditor médico de la Regional.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones generales del contratista



- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### **2.8.2 Obligaciones específicas del contratista**



1. Dispensar los medicamentos e insumos previstos en el listado de la ficha técnica, según prescripción del médico asesor del Servicio Médico Asistencial de la Regional Meta.
2. Dispensar aquellos medicamentos que no se encuentren relacionados en el listado de la ficha técnica, previo el agotamiento de dispensación de ítems no previstos respectivo listado.
3. Mantener los porcentajes de descuento y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación, El SENA no aplicará fórmula de reajuste.
4. Suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA, que sean autorizados por los médicos asesores del SMA del SENA con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.
5. El suministro, dispensación y distribución de medicamentos y dispositivos médicos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo con las normas de dispensación (Decreto 780 de 2016), garantizando que el usuario entienda el uso del medicamento para su tratamiento.
6. El oferente se compromete, a que independientemente de la ubicación de los puntos mínimos de dispensación solicitados por la regional, este garantizará el suministro, dispensación y entrega de los medicamentos a los beneficiarios del SMA de toda la regional, para lo cual el oferente a su costo tendrá que adelantar las actividades logísticas que sean necesarias.
7. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en especial lo contemplado en el artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 123 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.
8. El contratista deberá cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos prescritos y solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.
9. El valor facturado al SENA por concepto de medicamentos no incluidos en el listado de la ficha técnica de la presente contratación no puede ser superior a las tarifas promedio de venta al público.
10. El Contratista tendrá en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las normas legales vigentes.
11. Dispensar y suministrar los medicamentos a través de puntos de dispensación para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, conforme el Anexo denominado Puntos mínimos de dispensación. Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario) exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de ente de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a sábado de 7am a 7 pm. Deberá cumplir de manera integral los requisitos que deben contener las instalaciones asignadas para la dispensación de los medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005, modificado por Decreto 2330 de 2006 y demás normas concordantes, como lo ordena el artículo 11 parágrafo 3º de dicha normatividad.



12. Proponer a la supervisión contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, acciones de mejora para la prestación del servicio, a partir del modelo de operación establecido por la Entidad.
13. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la generación del pendiente tras la entrega de la fórmula en el punto de dispensación por parte del Servicio Médico o el beneficiario. Respecto a la entrega de medicamentos especializados o importados de baja rotación y alto costo, en caso de configurarse estas circunstancias debidamente probadas, deberá el prestador del servicio informar la ocurrencia de tal evento al SENA, para coordinar conjuntamente el caso específico y plantear posibles alternativas para dar solución a la contingencia.
14. El contratista deberá abstenerse de entregar medicamentos no autorizados en la orden de atención y deberá dispensar la totalidad de los medicamentos de la fórmula, previamente autorizada por el SENA. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIO que deberán ser entregados en un plazo no mayor a ocho(8) horas, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá a su costa hacer llegar al domicilio del usuario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.
15. Cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el CONTRATISTA deberá informar por escrito esta situación al SENA, en un término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.
16. El contratista garantizará una línea telefónica que garantice la comunicación en cada punto de dispensación, desde el inicio del contrato y durante su vigencia, para que los usuarios del SENA. Adicionalmente, deberá tener una línea central la cual permita la comunicación por parte del supervisor del contrato y los usuarios, cuando estos lo requieran. La línea debe ser atendida de lunes a sábado entre las 7:00 horas y las 19:00 horas.
17. La entrega de los medicamentos se hará conforme a la presentación que sea ordenada y autorizada por los médicos asesores del SMA del SENA. El CONTRATISTA deberá abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por los médicos asesores del SMA, por cualquier otro producto salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.
18. El contratista en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios deberá garantizar que éstos no tengan una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses.
19. El CONTRATISTA deberá entregar copia de la tirilla de pago al beneficiario de Servicio Médico Asistencial una vez sea entregado el medicamento, la cual debe contener la información del medicamento entregado y su precio. Deberá conservar el original para el procedimiento de pago.
20. Llevar control del monto acumulado de la facturación a fin de poder suspender la dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.



21. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, para los usuarios que hayan cumplido 62 años de edad, estableciendo una ventanilla preferencial para su atención con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que estos realicen.
22. Cumplir con lo relacionado con la facturación y entrega así: El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la FACTURACION del suministro entregado, conforme a los protocolos establecidos por el SENA.
23. El CONTRATISTA deberá suspender la dispensación de medicamentos e insumos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.
24. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.
25. El contratista deberá informar al SENA a través del Supervisor Regional todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio.
26. El contratista deberá reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por éste al comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la Entidad.
27. El incumplimiento reiterado en todo aquello relacionado con la satisfacción del usuario y la oportunidad en la entrega de medicamentos tales como: la no dispensación oportuna, la no entrega de medicamentos pendientes en el domicilio del usuario, tiempos de entrega inadecuados, aumento del número de medicamentos pendientes, entrega parcial de los mismos, no adherencia a los procesos y procedimientos, generará una glosa técnica cuyo valor será del diez (10%) del valor facturado en el periodo del incumplimiento.
28. De conformidad con el artículo 23 de la Resolución 1478 de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, después de adjudicado el contrato, el SENA y el adjudicatario solicitarán la inscripción de los establecimientos farmacéuticos ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y/o los Fondos Rotatorios departamentales.
29. Realizar la entrega total de los medicamentos formulados. En caso en que el contratista entregue un medicamento posterior a las 48 horas desde la generación del pendiente se generará una glosa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de dicho medicamento. En caso en que no entregue un medicamento se generará una glosa del veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la fórmula médica en que fue recetado el medicamento no entregado.
30. No se permitirá el fraccionamiento de los blísteres de las presentaciones farmacéuticas sólidas como (tabletas, cápsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse podrá hacerlo si se cuenta con la certificación INVIMA de Buenas Prácticas de Elaboración o por intermedio de una empresa debidamente certificada, previo pacto comercial entre las partes cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 444 de 2008.
31. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos, en cumplimiento con la normatividad que aplica.
32. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la entrega domiciliaria de los medicamentos que se generen como pendientes a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, en un plazo no mayor a 48 HORAS a partir de generado el pendiente para la formulación mensual y de 8 horas para los medicamentos de Urgencias, con las características de calidad, oportunidad y posologías exactas, para el cumplimiento satisfactorio del contrato. Dicha



entrega se realizará de acuerdo a los requisitos normativos vigentes que regulan la materia sobre adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación, información sobre uso adecuado y transporte de medicamentos, y de conformidad con las condiciones contractuales y protocolarias pactadas, considerando lo siguiente:

- a. **MEDICAMENTOS PENDIENTES DE ENTREGA** El contratista deberá enviar listado que contenga los medicamentos pendientes así mismo deberá relacionar los usuarios y justificación de estas novedades al supervisor y apoyo a la supervisión del contrato el primer día de la semana; quienes verificarán el porcentaje y gestiones.
  - b. **PLAZOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS:** En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) a excepción de medicamentos de urgencia los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo no mayor a Ocho (8) horas, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del usuario sin generar costo, los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación, siempre y cuando el usuario autorice la entrega en el domicilio de acuerdo a la Resolución 1604 de 2013. En el evento de presentarse fórmulas de urgencias fuera de los horarios destinados para la dispensación de medicamentos, la entidad evaluará lo pertinente y cada caso en particular, bien sea para que si es posible los suministre el contratista o sean directamente adquiridos por el beneficiario sujeto a reembolso. Si al momento de la entrega del medicamento la presentación comercial se encuentra por encima o por debajo de los formulado, el contratista solicitará autorización telefónica y hará entrega de la presentación real del medicamento al usuario y hará llegar al médico asesor del SMA, las respectivas fórmulas para su ajuste a la presentación comercial del producto en un plazo no mayor a (48) horas.
- La orden de entrega de medicamentos expedida por el medico asesor y/o especialistas a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA tendrá un plazo para solicitud ante la farmacia de setenta y dos (72 horas) teniendo en cuenta la fecha de prescripción, esto quiere decir, que en el momento que el medicamento es formulado el beneficiario tiene plazo hasta de 3 días después de dicha formulación para solicitar el medicamento ante farmacia, se resalta que el contratista deberá tener en cuenta los lineamientos de prescripción adecuada indicados por la circular 000185/2019, así mismo se indica que para las fórmulas indicadas para más de un mes se deberá solicitar autorización de los profesionales del Servicio Médico para segunda, tercera entrega y respectivamente.
33. Garantizar que toda la cadena de almacenamiento, almacenes, bodegas y puntos de dispensación ofrecidos para el proceso de Selección, cumplen con los requisitos detallados a continuación: a) Medición de humedad y temperatura ambiente. b) Control de plagas c) Control red de frío d) Sección de controlados e) Área de cuarentena f) Área de recepción técnica g) Zona de rechazados h) Todas las normas exigidas por el Ministerio de salud y de la Protección Social, Secretaria de Salud y demás autoridades sanitarias para este efecto. Lo anterior podrá ser verificado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
  34. Generar alertas de ejecución de contrato, inicialmente cuando este se encuentre en el 70% de ejecución, para fines pertinentes de gestión y priorización de recursos.



35. Suministrar al Servicio Médico Asistencial de la Regional Meta, en medio electrónico (hoja de cálculo) la ejecución mensual del consumo total del Contrato y diligenciamiento de formatos sugeridos por el Sena, con el fin de ejercer un control del saldo del contrato y una regulación del consumo.
36. **CONDICIONES DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS:** La entrega de los medicamentos a los beneficiarios debe hacerse cuando estos lo soliciten, acreditando debidamente el cumplimiento de los siguientes requisitos para ser atendidos: ✓ Cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad ✓ Carné de beneficiario del Servicio Médico Asistencial del SENA vigente ✓ Verificación de Base de datos enviada por el Sena y actualizada según necesidad. ✓ Fórmula médica con la orden de atención expedida por el médico asesor de la Regional (debidamente firmada y con sello), la cual será válida por 72 horas hábiles, a partir de la fecha de expedición. En caso de que origine entrega de medicamentos pendientes, esta se deberá hacer a domicilio dentro de las 48 horas siguientes. ✓ Los beneficiarios deberán siempre acreditarse con el carné que les identifica tal condición, firmar y colocar la huella del dedo índice (si son menores 14 años de edad por el funcionario de quien depende o que lo represente).
37. Las instalaciones del proveedor asignadas para la entrega de los medicamentos deberán cumplir de manera integral los requisitos y autorizaciones exigidas en las normas legales vigentes que regulen el funcionamiento de este tipo de establecimientos (Vrg. Autorización de funcionamiento, certificado de Habilitación, Resolución de apertura ó Autorización de la Dirección Territorial de Salud del Meta para dispensar medicamentos o permiso para dispensar medicamentos a pacientes ambulatorios dentro del SGSS, de los puntos de entrega ofertados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2200 de 2005 y la resolución 1403 de 2007).
38. La prescripción de los medicamentos se hará conforme a la presentación que maneje la industria farmacéutica. En caso de que se detecten errores en la prescripción que no permitan ejecutar correctamente la entrega, el contratista deberá informar inmediatamente al SENA, con el fin de que se efectúen las correcciones como requisito previo a la entrega del medicamento. La entrega errada de medicamentos, habiendo sido expedida correctamente la fórmula médica, o por omisión del contratista en dar aviso previo a la entidad con miras a la corrección, será responsabilidad del contratista.
39. El contratista deberá entregar los medicamentos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la fórmula médica firmada por el médico asesor y autorizada por el funcionario a cargo del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta, absteniéndose de entregar cantidades no autorizadas en la orden de atención o incompletos.
40. La entrega se hará de manera inmediata a la presentación de la fórmula médica en el punto de entrega. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas al domicilio de su residencia o lugar que indique el usuario (es decir, un día calendario).
41. Para medicamentos de urgencia y en caso de no contar con el medicamento, el contratista deberá realizar la entrega antes de cumplirse las ocho (8) horas después de generado el pendiente, con el fin de preservar la vida de los beneficiarios. En caso de encontrarse un medicamento discontinuado en el mercado se deberá informar al supervisor del contrato, del Servicio Médico Asistencial la Regional Meta, anexando certificación del laboratoriocorrespondiente a fin de tomar las medidas pertinentes por parte del médico asesor. En el evento de presentarse fórmulas de urgencias fuera de los horarios destinados para la dispensación de medicamentos, la entidad evaluará lo pertinente y cada caso en



particular, bien sea para que si es posible los suministre el contratista o sean directamente adquiridos por el beneficiario sujeto a reembolso

42. Deberán entregarse los medicamentos en la presentación estrictamente formulada por el médico, debidamente empacado, sellado y marcado, incluyendo la fecha de vencimiento.
43. Cuando se requiera servicio de dispensación de medicamentos no contenidos en el que sean autorizados por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios, estos deberán ser de la más alta calidad y al menor costo y según el porcentaje de descuento pactado.
44. Conforme a la Ley, el dispensador de los medicamentos no podrá: • Adulterar o modificar en cualquier forma la prescripción. • Cambiar el principio activo, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, frecuencia, cantidad y la dosis prescrita. • Dispensar medicamentos alterados o fraudulentos. • Violar la reserva a que está obligado por razón de la función que desempeña. • Recomendar a los usuarios la utilización de medicamentos. • Tener muestras médicas de medicamentos. • Tener envases y empaques vacíos, en el servicio farmacéutico, o en aquellos establecimientos farmacéuticos que no estén autorizados para realizar los procesos de reenvase o reempaque de medicamentos. • Inducir al paciente o consumidor a la compra de un medicamento que reemplace o sustituya al prescrito o al solicitado.
45. No podrán entregarse medicamentos si la orden no se encuentra firmada por el personal autorizado, no cumple con las condiciones anteriormente descritas o se encuentra vencida. No se podrán entregar medicamentos marcados como “medicamentos de uso institucional”.
46. El contratista deberá cumplir con las condiciones de facturación definidas por la entidad y aceptadas por él con la presentación de la oferta.

### **2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**

Resolución 312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proponentes deberán presentar con sus ofertas la Certificación de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, emitido por las Autoridades correspondientes y acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”

- a) Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
- b) Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
- c) Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec.1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

### **2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista**



En el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, y en cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, asociadas a los aspectos e impactos ambientales generados en la prestación de servicios de salud:

#### **1. Manejo de medicamentos vencidos o no utilizados**

El contratista deberá:

- Implementar un sistema de recolección de medicamentos vencidos o no utilizados
- Garantizar que NO sean:
  - Desechados en basura común
  - Vertidos en redes de alcantarillado

#### **2. Programa posconsumo**

- Garantizar la entrega de residuos farmacéuticos a programas autorizados
- Presentar soportes de disposición final

#### **3. Certificados de disposición final (AJUSTADOS)**

- Medicamentos vencidos
- Envases contaminados
- Blísteres, frascos, ampollas

#### **4. Reporte ambiental adicional**

Además del formato de residuos hospitalarios, anexar:

- Reporte de:
  - Cantidad de medicamentos vencidos
  - Cantidad recolectada en posconsumo

#### **5. Buenas prácticas ambientales**

El contratista debe:

- Evitar sobre almacenamiento (reduce vencimientos)
- Aplicar rotación de inventarios (PEPS)
- Minimizar residuos farmacéuticos

#### **2.8.5 Obligaciones del SENA**

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.



- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

## 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de cinco (05) meses, o hasta el 31 de octubre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y el inicio otorgado en la plataforma del SECOP II.

## 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio, Meta.

## 2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio, Meta.

## 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| NO APLICA                                   | NO APLICA                                                                           | NO APLICA              |

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Otra forma de Pago | <p>El SENA pagará al CONTRATISTA, en pagos parciales de mensualidades vencidas, de acuerdo con la ejecución de los servicios prestados, hasta completar el monto disponible para la contratación, el pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista allegue con la oferta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del lleno total de los requisitos legales que a continuación se describen:</p> <p>a) Comunicación radicada (oficio remitido, elaborado por el supervisor dirigido al Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto).</p> <p>b) Factura, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que, establecidas en el Estatuto Tributario, y teniendo en cuenta las disposiciones respecto de facturación electrónica contempladas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.</p> |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 19 del 25 de enero de 2024 (anexa a este documento) frente a las facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.</p> <p>Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00- 050-000000 correspondiente al SENA REGIONAL META- DIRECCION REGIONAL</p> <p>c)Acta de recibo parcial y/o definitivo de bienes a satisfacción de CompromISO con código GIL-F-010 2023-08-05, donde conste el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y demás obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista. Para realizar el pago final deberán además anexar el Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual codificada en CompromISO con el código GIL-F-060, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y demás obligaciones contractuales suscrita por el supervisor y el contratista</p> <p>d)Copia de las pólizas y acta de aprobación de pólizas.</p> <p>e)Certificación bancaria vigente.</p> <p>f)Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en caso de estar obligado y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal.</p> <p>g)Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y cuota de aprendices, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>h)Copia de la comunicación de aceptación de oferta o contrato con el correspondiente registro presupuestal.</p> <p>i)Acta de liquidación del contrato proyectada por el supervisor, si se requiere, como en los casos en que quedan saldos a favor del SENA, una vez verificada la relación de pagos con la Tesorería, analizado el estado de ejecución del contrato y comprobado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el Ordenador del Gasto y el Contratista, con el visto bueno de quien desempeña el rol jurídico en la dependencia, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de recibo definitivo. Con esta acta se realizará el pago final que corresponda de ser necesario.</p> <p>j) Informe final de ejecución</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

|                         |     |   |     |   |  |
|-------------------------|-----|---|-----|---|--|
| Se requieren anticipos: | SI: | . | NO: | X |  |
|-------------------------|-----|---|-----|---|--|



| Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato | Amortización | Requisito para el desembolso |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------|
| DESEMBOLSO 1                                                | NO APLICA                                                                                 | NO APLICA    | NO APLICA                    |

## 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

|                                     |     |   |
|-------------------------------------|-----|---|
| El Contrato requiere interventoría: | SI: |   |
|                                     | NO: | X |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</b></p>                                                                                                                               | <p>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión: Empleado público de la entidad adscrito a la dependencia requirente del bien o servicio</p> <p>objeto de la presente contratación, que desarrollará actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de este.</p> <p>El supervisor debe conocer y cumplir las funciones asignadas en el Manual de Supervisión e Interventoría con código GCCON-M-002, o el que lo modifique o reemplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; no obstante, cuando lo amerite, el supervisor podrá solicitar soporte al personal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión.</p> |
| <p>En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador(a) del Grupo de Gestión del Talento Humano como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

#### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 5 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “contratación mínima cuantía” así:

*“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”*

Ahora bien, mediante circular 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, el SENA, estableció las cuantías para la contratación pública del SENA de la vigencia 2026, así:



### III. CUANTÍAS

|                                                                 |                 |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|
| Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)                                | \$1.750.905.000 |
| Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía | \$175.090.500   |

|                |                                                                                            |                                                                                                                                                                           |                                                |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Mínima Cuantía | Adquisición en grandes superficies o tienda virtual<br><br>Procedimiento de mínima cuantía | Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual, a través de Colombia Compra Eficiente. Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad. | Proceso cuyo valor no supere los \$175.090.500 |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|

En concordancia con lo anterior, y como quiera que el presupuesto del presente proceso no supera el monto de \$175.090.500, la modalidad de selección es la mínima cuantía.

Para el efecto, se dará aplicación a la normatividad aquí ya indicada y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, lo consagrado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. Se publicará el proceso mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas conforme al Manual de Contratación Administrativo de la entidad.

Finalmente, se dejará constancia que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encuentra obligado a hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C-105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

*“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el*



*procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”.*

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:

*“DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021”.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto contractual es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL META.” y de acuerdo con el presupuesto oficial que es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE, de acuerdo con el marco normativo, se puede establecer que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía, justificada en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de la compra y servicios a adquirir, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado. Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993,



1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia

El proceso de selección y el contrato que se llegare a suscribir como resultado de este, será sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y bajo los parámetros establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen y/o modifiquen. Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de contratación.

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a MiPymes.

Entiéndase por MiPymes de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.21.2.4.2.2. como Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

|                                                                                                                     |    |   |    |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|----|--|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | SI | X | NO |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|----|--|

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a **[Seleccione: Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal]** colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### 3.2.1. Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II mediante mensaje público.



El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la convocatoria se limita a MiPymes, esta situación no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si la convocatoria se limita a MiPymes, no habrá lugar a la aplicación de los criterios diferencias para MiPymes en el sistema de compras públicas, de los que trata el artículo 2.1.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2024, teniendo en cuenta el parágrafo tercero de la precitada norma.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)**

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000). IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Para la legalización y ejecución del contrato, se ampara en el CDP No. 3626 del 11 de enero de 2026.

Para el efecto, el valor máximo por cada ítem será el señalado en el estudio de mercado, que se anexa al presente estudio previo.



#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

Para establecer el valor del contrato la Dirección Regional Meta del SENA publicó a través de la página web de la entidad [www.contratacion.sena.edu.co](http://www.contratacion.sena.edu.co) y la plataforma SECOP II, solicitud de información a los proveedores con la finalidad de recibir cotizaciones y conocer los precios del mercado, adicional se puso a disposición de los proveedores los correos [pcontreras@sena.edu.co](mailto:pcontreras@sena.edu.co) y [jmezaa@sena.edu.co](mailto:jmezaa@sena.edu.co). Al respecto, no se recibió cotizaciones en la plataforma ni en los correos mencionados anteriormente, por lo tanto, la entidad decidió realizar histórico de precios con VALOR oferta – Proceso de contratación por MC-MTA-007-2025 y el aumento de IPC 5,35%. El SENA elaboro el estudio de mercado, estableciendo los precios unitarios para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL QUE INCLUYE EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL META con precios unitarios fijos para cada ítem. El SENA solicitará las cantidades de los diferentes procedimientos según los requerimientos de los beneficiarios del servicio hasta agotar el saldo.

Teniendo en cuenta que la Entidad ha determinado un presupuesto oficial por ítem, las ofertas no podrán sobrepasar este presupuesto por ítem, SO PENA de rechazo de esta. Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores unitarios en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Adicionalmente, se pudo constatar una gran Demanda de los referidos elementos, a través de la consulta efectuada en la Herramienta del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, que oscila principalmente, y varía mucho el presupuesto, tal y como se establece de las compras adelantadas por algunas de las Entidades.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector y estudio de mercado

#### 4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| RUBRO       |   |                                                                           |                                              |
|-------------|---|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| PRESUPUESTO |   | RUBRO                                                                     | VALOR                                        |
| Inversión   | X | C-3603-1300-20-20305C-3603025-03<br>TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN | CDP POR VALOR TOTAL<br>DE \$ 397.864.474,00, |



|                       |  |                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                      |
|-----------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       |  | <b>PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL</b> | de los cuales se dispone para este proceso hasta la suma de \$120.000.000 atendiendo al presupuesto oficial estimado |
| <b>Funcionamiento</b> |  |                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                      |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia                     | Posición Catálogo de Gasto                                                                                                                                                                                                                                                         | Fuente | Valor en Letras                                                                                        | Valor en Números |
|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 3626                          | 11/01/2026                     | 31/12/2026                   | 101000<br>Despacho<br>Dirección | C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL | Nación | TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS | 397.864.474,00   |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso contractual será por el valor total del presupuesto. La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.



La Entidad adjudicará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de Contratación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal observara lo siguiente:

A través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, la Entidad adjudicará el proceso al proveedor cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos de orden jurídico, técnico y económico estipulados en este Proceso de Contratación, conforme a lo señalado en los numerales 4,5,6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás modificaciones normativas. La adjudicación del presente proceso será total, por el valor de la oferta.

#### **5.1.1. Lotes**

NO APLICA

#### **5.2 REQUISITOS HABILITANTES**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica

La Entidad los ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.



En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

Si el proponente no cumple con la acreditación de alguno de los requisitos habilitantes relacionados a continuación se declarará NO HÁBIL en el respectivo componente

### **5.2.1 De capacidad jurídica**

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

#### *Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia,



deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### 5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.



Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

#### 5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA.** Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

#### 5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.



No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

#### 5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

##### **Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural**

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Además, copia del nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.



**Si la propuesta es presentada por persona natural**

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

**Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera**

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

**5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.



- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

#### 5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP) – NO APLICA para la modalidad de selección

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.



La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

#### **Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)**

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

##### **5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)**

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: En el caso de resultar adjudicatario, deberá allegar, certificación de la cuenta bancaria y registro único tributario-RUT con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, una vez publicada la evaluación final del proceso de selección, documento necesario para proferir la aceptación de oferta.

##### **5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales**

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso,



acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Nota: El SENA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

#### **Personas jurídicas singular o plural**

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

#### **Personas naturales**



El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

*5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta. (No aplica de conformidad con los lineamientos señalados para la modalidad de selección, disposiciones del manual de contratación y el formato vigente de estudio previo.)*

*5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.



En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 5.2.1.12 *Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 5.2.1.13 *Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 5.2.1.14 *Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales - Formato*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

#### 5.2.1.15 *Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:



<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.16 Formato de la Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses*

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Formato establecido por la entidad.

*5.2.1.17 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes.*

En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, el proponente interesado deberá presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes colombiana, acreditará su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

**5.2.2 De carácter técnico**



### 5.2.2.1 De la Experiencia

#### 5.2.2.1.1 Experiencia común a todos los proponentes indistintamente de su clasificación empresarial.

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo una (1) certificación y máximo dos (2) certificaciones contratos, o Acta de Recibo Final y/o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato y recibidos a satisfacción, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, los contratos deberán estar ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Los contratos a través de los cuales se acreditará la experiencia ya individual o en sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el respectivo lote o lotes, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados en la propuesta, esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

#### **Consideraciones para la validez de la experiencia requerida**

- a) El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad, para facilitar la verificación de esta.
- b) Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), en donde se deberá verificar lo siguiente:
  - Número y fecha del contrato
  - Nombre de la entidad contratista
  - Nombre del contratante
  - Objeto del contrato
  - Valor del contrato
  - Fecha de inicio
  - Fecha de terminación
- c) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá allegar copia de la minuta respectiva o certificación junto con Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso. En la certificación y/o contrato emitido por particulares, deberá constar la información anteriormente descrita para contratos con entidades públicas.



- d) Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.
- e) Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores.
- f) No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- g) No se aceptan auto certificaciones.
- h) Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legible.
- i) La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
- j) El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
- k) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida.
- l) La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.
- m) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- n) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- o) Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos



entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- p) La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- q) El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

El no cumplimiento de estos requisitos objeto de verificación técnica dará lugar a que el SENA evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad.

#### 5.2.2.1.2 Experiencia diferencial para MiPymes en el sistema de compras publicas

Dando cumplimiento al fomento y acceso al sistema de compra pública para las empresas categorizadas como Mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que establece como una de las opciones de criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia y en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia se establece como requisito diferencial habilitantes para esta categoría empresarial el siguiente:

Mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, con OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Las demás reglas para la acreditación de la experiencia quedan incólumes y serán las mismas de la experiencia común, de manera tal que las Mipymes que se acojan a este criterio diferencial deberán observarlas de estricta forma.

El proponente deberá acreditar la calidad de MiPymes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.



4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: Para certificar la experiencia, el proponente en condición de MiPymes deberá aportar mínimo una (1) Certificación o Acta de Recibo Final y/ o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato y recibidos a satisfacción, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) El objeto contractual debe estar relacionado, similar o igual con el objeto de presente estudio previo, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas.
- b) La sumatorias de los contratos relacionados con los cuales acrediten la experiencia, deben tener un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Nota. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

#### 5.2.2.1 Especificaciones técnicas

Se verificará que los servicios ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas y se ajuste a las necesidades de la entidad, con la revisión de los siguientes documentos que deberá aportar el oferente:

1. El proponente deberá adjuntar con su oferta la carta de compromiso firmada por el representante legal, en la que señale que se compromete a suministrar dentro de los plazos establecidos en este estudio previo los medicamentos señalados en el no. 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, y el estudio de mercado.
2. El proponente deberá presentar Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 2676 de 200; 2763 de 2001 y 1669 de 2002.
3. El proponente deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta que dispone como mínimo de un punto de dispensación, para tal efecto deberá allegar certificación suscrita por parte del representante legal. donde se registre la información del punto de dispensación (Nombre – Dirección – canales de atención – Responsable), acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente donde conste que el punto de entrega, cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el suministro de medicamentos, además debe certificar que garantizara la atención a los beneficiarios de lunes a sábado desde las 7:00 am a las 19:00 horas.



4. El proponente deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento farmacéutico minorista y/o mayorista otorgado por los entes territoriales, de conformidad con los requisitos legales establecidos en los Decretos 2200 de 2005, Resolución 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008.
5. El proponente allegará certificación en la que conste que, durante la ejecución del contrato, no modificara los valores presentados dentro de su oferta.
6. El proponente allegará con su oferta certificación expedida por parte del Representante Legal del Oferente, en donde manifieste que los medicamentos dispensados en virtud del contrato que llegare a celebrarse como resultado del presente proceso de Selección, cuentan con su respectivo Registro Invima Vigente al momento de la entrega del medicamento, el cual será relacionado en los informes de ejecución periódicos que sean presentados al supervisor por cada medicamento.
7. El proponente deberá certificar que los medicamentos a dispensar como resultado del presente proceso de selección corresponden a Casas Farmacéuticas que cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables.
8. El proponente deberá certificar que la disponibilidad del recurso humano mínimo exigido por el SENA para la ejecución del contrato. Se requiere por lo menos 1 regente y 1 auxiliar de farmacia.
9. El oferente deberá allegar una manifestación de cumplir con el buen almacenamiento de los medicamentos y/o dispositivos médicos. Adicionalmente, los puntos mínimos de dispensación ofertados deberán contar con las condiciones allí mencionadas.
10. El oferente deberá allegar carta mediante la cual certifiquen que dispondrán de una línea telefónica que permita la comunicación con los puntos de dispensación requeridos por medio de la cual se atenderá a los usuarios del SMA Sena en el horario de lunes a sábado de 7:00 a las 19:00 horas.
11. El evaluador técnico, en acompañamiento de la Auditora Medica del Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Meta realizará una visita técnica a los puntos de dispensación de cada oferente con el fin de verificar la existencia de medicamentos en stock, para tramites pertinente se tendrá en cuenta los medicamentos incluidos en la ficha técnica adjunta al presente estudio previo. Para dar cumplimiento a este Ítem deben tener disponibles en stock el 80% de medicamentos que se relacionen en dicho listado.

#### 5.2.2.2. De seguridad y salud en el trabajo

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Implementación del SG-SST, firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST. Las personas naturales independientes deberán presentar una certificación firmada por el representante legal (o por sí mismos, en caso de ser personas naturales) en la que se indique que



no tienen trabajadores a cargo y, por lo tanto, no están obligadas a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- b) Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG- SST
- c) Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o Certificación de autoevaluación emitida por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior, conforme al Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312/2019. Para cualquiera de las dos opciones, se debe incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, si el puntaje obtenido es menor al 85%.
- d) Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.

**NOTA 1:** De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

**NOTA 2:** El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

#### 5.2.2.3. De gestión ambiental

En el marco del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, y en cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, asociadas a los aspectos e impactos ambientales generados en la prestación de servicios de suministro de:

Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA: El proponente debe dar obligatorio cumplimiento a la Resolución 01164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. Para asegurar el cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada, el proponente deberá suministrar: Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA.

Para el manejo de los medicamentos vencidos el certificado o alianza con programas de Devolución de productos posconsumo, los cuales son instrumento de control y manejo ambiental, que busca facilitar la devolución y acopio de medicamentos y/o fármacos, que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos cuando llegan al final de su vida útil (en caso de no contar con alianza en programas posconsumo, certificado o alianza en gestión de residuos peligrosos).



### **1. Programa de manejo de residuos farmacéuticos**

- Procedimiento para manejo de:
  - Medicamentos vencidos
  - Medicamentos parcialmente consumidos
  - Envases y empaques

### **2. Vinculación a programa posconsumo**

Debe demostrar:

- Convenio o vinculación con programa autorizado (ejemplo: Punto Azul u otro autorizado en Colombia)

O contrato con gestor autorizado de residuos farmacéuticos

### **3. Licencias y permisos**

- Certificación del gestor de residuos peligrosos
- Permisos ambientales vigentes

5.2.3. **De carácter financiero** (no aplican atendiendo a lo definido por la entidad para la modalidad de mínima cuantía)

#### 5.2.4. Oferta económica.

Al respecto, el proponente debe diligenciar el formulario de la plataforma SECOP II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta:

- a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado<sup>2</sup>, concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: (...) precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio (...), el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.
- b) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta.
- c) Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo.



- d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II
- e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.
- f) Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto N° 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.
- g) Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- h) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

#### 5.1.2. Ofertas con valor artificialmente bajo.

Se considerará artificialmente baja la propuesta que:

- a. Cuando se sacrifica la utilidad, incluso llegando al punto de pérdida porque afecta su propio patrimonio. Según lo preveía el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés.
- b. Cuando las ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal. Al momento de analizar las propuestas económicas estas se deben mirar de manera conjunta con diferentes factores entre ellos el sector económico en el que se mueven.

Así las cosas, en aras de preservar los principios rectores de la contratación y con la intención de que no se ocasione un daño lesivo, la entidad deberá considerar que las propuestas económicas



que estén por debajo del 20% serán artificialmente bajas, esto en busca además de un valor constitucional como lo es el interés general, a fin de no poner en riesgo los intereses del Estado cuando una vez adjudicado el contrato se reclame desequilibrio económico del contrato.

Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y otorgará el manejo señalado en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

#### **5.2.5. Habilitación**

El proponente debe adjuntar con su propuesta la licencia de funcionamiento de la empresa prestadora de servicio farmacéutico, donde conste su habilitación en cada uno de los servicios a contratar expedido por la autoridad competente.

#### **5.3. REQUISITOS PONDERABLES** *(Atendiendo la modalidad de contratación no aplican requisitos ponderables)*

#### **5.4 ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II, conforme a lo anterior, dicha propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El oferente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, discriminando
2. precios unitarios con IVA (en los casos que aplique), costos directos e indirectos y tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta, no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo. so pena de rechazo.
3. Ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.
4. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del análisis del Mercado.

Nota 1: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las



ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

#### **5.4.1 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que son bienes de la siguiente manera;

*“Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

*Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”*



Atendiendo a lo anterior y en observación a las características propias del presente proceso como lo son el objeto contractual, alcance y obligaciones, se puede evidenciar y establecer que el proceso está encaminado a la adquisición y compra de bienes más no a la prestación de servicios.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de



familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (...)”

En atención a que el proceso a adelantar es tendiente a la adquisición y compra de bienes, más no a la prestación de servicios, no es oportuno, ni conveniente incluir en el proceso estipulaciones que establezcan la obligatoriedad de vinculación del personal referido.

## 6. OTROS ASPECTOS

|                                        |           |  |           |          |
|----------------------------------------|-----------|--|-----------|----------|
| <b>VISITA PROGRAMADA.</b>              | <b>SI</b> |  | <b>NO</b> | <b>X</b> |
|                                        |           |  |           |          |
| <b>MUESTRA</b>                         | <b>SI</b> |  | <b>NO</b> | <b>X</b> |
| <b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b> | <b>SI</b> |  | <b>NO</b> | <b>X</b> |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 8. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1º: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 del 2021 y ss., y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir



al Contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Meta con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en Km 12 vía puerto López, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos:

| Señale con una “X” los amparos a exigir: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>X</b>                                 | <b>Cumplimiento:</b> Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. |
| <b>X</b>                                 | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> por el cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>X</b>                                 | <b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:</b> Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                 |
| <b>X</b>                                 | <b>Calidad del servicio:</b> por el veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>X</b>                                 | <b>Póliza de Responsabilidad extracontractual:</b> por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Las garantías requeridas deberán constituirse en la fecha establecida en el cronograma del proceso. En caso de prórroga y/o adición del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía y/o completar el valor faltante sobre los porcentajes amparados. El CONTRATISTA se compromete a reponer los amparos aquí previstos, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y presentarlo al SENA de forma inmediata.

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el SENA Regional Meta, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.



Para el efecto se tendrá en cuenta que Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, y al respecto en el literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

## 10. ANEXOS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Análisis de cotizaciones o el que lo reemplace                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| x Análisis del Sector                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| x Matriz De Riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Factores de Desempate                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Anexo Invitación Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo Carta de prestación de propuesta</li><li>• Autorización para notificación electrónica de actos administrativos</li><li>• Pacto por la Transparencia</li><li>• Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo</li></ul> |
| Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales Persona Jurídica                                                                                                                                                                                                                                            |
| Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales Persona Natural                                                                                                                                                                                                                                             |
| CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – Persona Jurídica                                                                                                                                                                                                                            |
| CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – Perona Natural                                                                                                                                                                                                                              |
| Oferta Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Conformación del proponente plural                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

El presente documento se suscribe en Villavicencio el,

**ÁLVARO IVÁN BARRERO BUITRAGO**  
Director (e) Regional Meta



Líder del proceso: Juan José Meza Alvarino– Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Meta. *Juan José Meza A.*  
Elaboró componente jurídico: Paola Andrea Contreras Celis– Abogada Contratación Despacho, GAAM. *Paola A. Contreras Celis*  
Elaboró componente técnico: Nidya Cáqueza Martínez – Contratista Apoyo Servicio Médico Asistencial. *Nidya Cáqueza Martínez*  
Elaboró componente financiero y criterios para la oferta económica: Angie Echeverry Bastidas– Contratista Despacho, GAAM. *Angie Echeverry Bastidas*  
Elaboró componente HYSI: Milena Andrea Agudelo – Contratista Grupo de Talento Humano SST. *Milena Andrea Agudelo*



## Control de Cambios

| VERSIÓN | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | NATURALEZA DEL CAMBIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4       | 31/08/2025                   | <p>El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.</p> <p>Se realizan ajustes menores en el documento.</p> |